



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

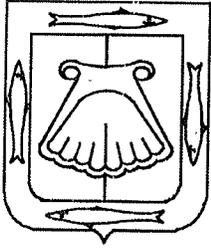
DIRECCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2319.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO NÚMERO 2320.- No se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.....	6
DECRETO NÚMERO 2321.- Se Reforma la Fracción IV del Artículo 16, se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 24, se Adicionan Tres Fracciones con Numerales VIII, IX, y X, y se recorre la numeración de las restantes, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur	11
DECRETO NÚMERO 2322.- Se Reforman la Fracción I del Artículo 19, de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur	15
DECRETO NÚMERO 2323.- Se Reforma el Párrafo Único y la Fracción II del Artículo 40 de la Ley de Hacienda ; y el Párrafo Segundo del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal , ambas del Estado de Baja California Sur.....	18
DECRETO NÚMERO 2324.- Se Expide la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur	22
DECRETO NÚMERO 2325.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.....	53
DECRETO NÚMERO 2326.- Se Autoriza al Estado de Baja California Sur, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, Gestione y Contrate con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios Créditos o Empréstitos, hasta por el Monto de \$676,774,569.00 (Seiscientos Setenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) para el Destino, los Conceptos, Plazos, Términos, Condiciones y con las Características que en éste se establecen; para que afecte como Fuente de Pago un Porcentaje del Derecho a Recibir y los Flujos de Recursos que Procedan de un Porcentaje suficiente de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que Celebre, Emplee o Modifique un Fideicomiso Irrevocable de Administración de Pago, para Formalizar el Mecanismo de Pago del o los Créditos que formalice, en términos de lo que se Autoriza en el Presente Decreto.....	57
DECRETO NÚMERO 2327.- Se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que sirvan de base para el Cobro de las Contribuciones de la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aplicables para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Dieciseis, así como los Planos Correspondientes.....	64

<u>DECRETO NÚMERO 2328.</u> - Se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción e Industriales que sirvan de base para el Cobro de las Contribuciones de la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, aplicables para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Dieciseis.....	70
<u>DECRETO NÚMERO 2329.</u> - Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal 2016.....	76
<u>DECRETO NÚMERO 2330.</u> - Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal 2016.....	83
<u>DECRETO NÚMERO 2331.</u> - Ley de Ingresos del Municipio de Comondu, Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal 2016.....	89
<u>DECRETO NÚMERO 2332.</u> - Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal 2016.....	97
<u>DECRETO NÚMERO 2333.</u> - Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal 2016.....	108
<u>DECRETO NÚMERO 2334.</u> - Se Aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur , para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.....	118
<u>DECRETO NÚMERO 2335.</u> - Se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.....	135
<u>DECRETO NÚMERO 2277.</u> - Se Expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur	250
<u>REGLAS</u> de Carácter General para la Aplicación del Estímulo Fiscal señalado en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur	316
<u>REGLAMENTO</u> del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.....	323
<u>REGLAMENTO</u> del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur.....	344
 <u>AVISOS Y EDICTOS</u>	
<u>BAJA VMG, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.(2/3)</u>	1



PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2335

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

D E C R E T A:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2016, mismo que asciende a la cantidad de **\$12,647'129,226.00 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal y a los Títulos, Capítulos y Artículos que lo integran, se ejercerá de la siguiente manera:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos.

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del



Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2016, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego a lo previsto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar de mejor manera los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población;
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población de menores ingresos;



- Otorgar el acceso equitativo al género;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.

La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.



En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur, que ejecutaran programas y proyectos presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos.

En la ejecución del gasto público, los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Artículo 3. Glosario.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.-** Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo;
- **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- **Clasificación Administrativa:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza



la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno.

A nivel agregado, dicha clasificación muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

- **Clasificación Económica:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores. Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos, ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.



En materia de gasto la Clasificación Económica se constituye a su vez de las clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

- **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,



- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.
- **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presente Presupuesto de Egresos;

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público;
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto;
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado;



- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas;
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos;
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público;
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.
- **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.
- **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;



- **COPLADEBCS:** El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur;
- **Entes Públicos Estatales:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal), las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- **Gasto Aprobado:** Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos;
- **Gasto Modificado:** Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado;



- **Gasto Comprometido:** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- a) En el caso de “gastos en personal” de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
 - b) En el caso de la “deuda pública”, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
 - c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.
- **Gasto Devengado:** Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;



así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

- **Gasto Ejercido:** Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- **Gasto Pagado:** Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- **Gasto de Capital.-** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- **Gasto de Inversión:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el



incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

- **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur;
- **H. Congreso:** El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;
- **Indicador:** Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;
- **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal;
- **(MIR) Matriz de Indicadores para Resultados:** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- **Momentos Contables:** Es el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos el cual se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto:



- Gasto Aprobado, Gasto Modificado, Gasto Comprometido, Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado.

Son los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley General de Contabilidad, y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egreso publicado por el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009.

- **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley;
- **Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- **Presupuesto por Programas:** Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en el corto plazo, los cuales permiten la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;



- **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- **(PbR) Presupuesto Basado en Resultados:** El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- **Secretaría de Finanzas y Administración:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- **Secretario de Finanzas y Administración:** El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur;



- **(SED) Sistema de Evaluación del Desempeño.** El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales;
- **Ramo Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- **Unidad Responsable:** Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 4. Techos Financieros

El H. Congreso, el Poder Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Organismos, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.



La Secretaría de Finanzas y Administración vigilará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en éste párrafo.

Así mismo, los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y Partida.

Artículo 5. Responsables del Ejercicio del Gasto

Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y
- II. Cumplir con las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y con las de los programas que del mismo se deriven.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Nuevos Programas y Proyectos

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, que pretendan ejecutar



nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, y por el cual pretendan convenir nuevos compromisos financieros que impliquen la aportación de contrapartidas monetarias o en especie con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, deberán exhibir el documento donde se acredite la fuente de financiamiento que soporte la aportación estatal, o en su caso, la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración para asumir dichos compromisos, por lo que esa dependencia deberá cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos que se deriven de los nuevos programas y proyectos.

Todo programa y proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisado e incluir la firma del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, independientemente de las firmas que se requieran por parte de los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

De los compromisos de ministración de recursos para dichos programas y proyectos, se identificará su fuente de financiamiento para ser incorporados dentro de la estructura programática.

Artículo 7. Integración de los Nuevos Programas y Proyectos

Dichos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.



Artículo 8. Validación de los objetivos y metas por el COPLADEBCS

Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de que ese cuerpo colegiado proceda a su revisión y determine en actas el grado de prioridad y, en su caso, su viabilidad.

Dichos programas y proyectos deberán expresar el impacto esperado en la consecución de las metas y objetivos que se contengan en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los cuales deberán contener los aspectos cualitativos de las acciones que se programen.

Artículo 9. Ampliaciones al Presupuesto Asignado

Para que los Entes Públicos Estatales, puedan solicitar ampliaciones presupuestales con cargo a los programas y proyectos presupuestarios, deberán contar previamente con un documento en el cual avale los recursos financieros ministrados; así mismo, dichas ampliaciones deberán ser autorizadas formalmente por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 10. Suscripción de Convenios o Acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración, Asimismo, los titulares de las Dependencias y Organismos deberán precisar las fuentes de financiamiento de los recursos que sustentarán dichos convenios o acuerdos y deberán darlas a conocer con oportunidad a dicha Secretaría.

Artículo 11. Interpretación.

La Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y dirimir las controversias que se susciten, en el ámbito de sus atribuciones previstas en los ordenamientos legales vigentes.



Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO SEGUNDO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12. Presupuesto basado en Resultados

Conforme a la normatividad vigente, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, se formuló bajo los principios del PbR, y de conformidad con la Metodología del Marco Lógico.

Al respecto, mediante un ejercicio normativo, se alineó el gasto a los ejes de gobierno, políticas, objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los 38 Programas Sectoriales contenidos en el mismo.

Artículo 13. Generación de Bienes y Servicios de los Programas y Proyectos

El presupuesto asignado a las Dependencias y Entidades a través de programas y proyectos presupuestarios deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes y servicios establecidos

CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN

Artículo 14. Disposición Federal Aplicable

El ejercicio de los programas y proyectos con cargo a los recursos federales y/o municipales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos que se ejerzan de manera concurrente con distintos órdenes de gobierno, se



sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. Origen de los Recursos Federales. El monto y calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones correspondientes al Ramo General 33, será aquella prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Disposición Aplicable de Otros Recursos Federalizados. Las Dependencias y Entidades y, en su caso, los Municipios que ejecuten programas y proyectos con cargo a los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán cumplir con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios que en su caso se suscriban;

III. Obras con Recursos del Ramo 23. Las Dependencias y Entidades y Municipios que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo anterior que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día natural del mes de Diciembre de 2016, incluyendo



los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Programas Federales en Coparticipación. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las Dependencias y Organismos que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las Dependencias Federales.

b) Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría de Finanzas y Administración para aperturar las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban.

En el caso de que el Gobierno del Estado y los Municipios no hayan realizado las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, dentro de los plazos fijados, podrán realizar una solicitud de prórroga debidamente justificada, por el mismo plazo a las Dependencias Federales.

c). En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el Gobierno Federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan.



d) En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las Dependencias y Entidades o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

V. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.- En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal realice ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos Federal durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a ésta Entidad Federativa o a los Municipios, éstos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado;

VI. Evaluación de los Recursos Federales.- Las Dependencias y Entidades, así como los Municipios que ejecuten programas federalizados deberán enviar la información a que se refiere el Capítulo de la Información del Ejercicio del Gasto, en los términos del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VII. Calendario de Distribución de los Fondos a los Municipios.- La Secretaría de Finanzas y Administración deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal que correspondan al ejercicio fiscal 2016 a los Municipios.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO

Artículo 15. Importe del Presupuesto

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, asciende a la cantidad de: **\$12,647'129,226** y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo.

Artículo 16. Asignaciones al Poder Legislativo

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo equivalen a la cantidad de: **\$212'000,000** de éste importe **\$205'273,856** corresponden al propio H. Congreso del Estado y **\$6'726,144** al Órgano de Fiscalización Superior, y se integran de la siguiente manera, a nivel de capítulo de gasto:

I. Asignaciones al H. Congreso del Estado:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	MONTO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	205,273,856
TOTAL		205,273,856

II. Asignaciones al Órgano de Fiscalización Superior:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	MONTO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,726,144
TOTAL		6,726,144



Artículo 17. Asignaciones al Poder Judicial

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de **\$230,890,979** De éste importe **\$221'890,979** corresponden al H. Tribunal Superior de Justicia y **\$9'000,000** al Tribunal Estatal Electoral. A nivel capítulo de gasto su composición es la siguiente:

I. Asignaciones al H. Tribunal Superior de Justicia:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	MONTO
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	221,890,979
TOTAL		221,890,979

El desglose del presupuesto asignado al Tribunal Estatal Electoral será el siguiente:

II. Asignaciones al H. Tribunal Estatal Electoral:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	MONTO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,000,000
TOTAL		9,000,000

Artículo 18. Asignaciones a los Órganos Autónomos

El Presupuesto para los Órganos Autónomos equivale a un total de: **\$56'480,505** y se distribuye de la siguiente manera:



DEPENDENCIA	MONTO
Capítulo 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	7,780,505
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	42,000,000
Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,700,000
TOTAL	56,480,505

Artículo 19. Asignaciones a las Dependencias del Poder Ejecutivo

El Presupuesto para las Dependencias Centralizadas de la Administración Estatal equivale a un total de: **\$11,470'013,918** y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones Globales a las Dependencias del Poder Ejecutivo

DEPENDENCIA	MONTO
Dependencias Auxiliares del Ejecutivo	76,413,217
Secretaría General de Gobierno	671,397,594
Secretaría de Finanzas y Administración	3,110,847,512
Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	52,213,880
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	97,978,351
Secretaría de Educación	5,425,877,618
Procuraduría General de Justicia	231,988,538
Secretaría de Salud	1,361,610,918
Secretaría de Turismo	173,985,526
Contraloría General	19,954,646
Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	138,169,557



Secretaría del Trabajo y Previsión Social	55,639,157
Secretaría de Desarrollo Social	53,937,404
TOTAL	11,470,013,918

II. Asignaciones por Capítulos a las Dependencias del Poder Ejecutivo:

DEPENDENCIA	SUBTOTAL	MONTO
Dependencias Auxiliares del Ejecutivo		76,413,217
Servicios Personales	47,757,592	
Materiales y Suministros	5,477,726	
Servicios Generales	19,128,151	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,049,748	
Secretaría General de Gobierno		671,397,594
Servicios Personales	284,141,510	
Materiales y Suministros	54,916,196	
Servicios Generales	22,448,381	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,760,166	
Participaciones y Aportaciones	307,131,341	
Secretaría de Finanzas y Administración		3,110,847,512
Servicios Personales	393,169,458	
Materiales y Suministros	16,878,527	
Servicios Generales	115,917,714	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	227,298,576	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000,000	
Inversión Pública	7,449,157	



PODER LEGISLATIVO

Inversión Financiera y Otras Provisiones	109,018,772	
Participaciones y Aportaciones	2,092,388,791	
Deuda Pública	120,726,517	
Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales		52,213,880
Servicios Personales	21,536,246	
Materiales y Suministros	5,588,495	
Servicios Generales	6,323,473	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,263,500	
Inversión Pública	7,252,166	
Participaciones y Aportaciones	3,250,000	
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transportes		97,978,351
Servicios Personales	59,088,371	
Materiales y Suministros	4,614,696	
Servicios Generales	4,129,484	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145,800	
Inversión Pública	30,000,000	
Secretaría de Educación		5,425,877,618
Servicios Personales	5,974,548	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	421,357,382	
Participaciones y Aportaciones	4,998,545,688	
Procuraduría General de Justicia		231,988,538
Servicios Personales	187,614,588	
Materiales y Suministros	13,598,000	
Servicios Generales	21,397,346	
Participaciones y Aportaciones	9,378,604	



PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Salud		1,361,610,918
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	175,977,001	
Participaciones y Aportaciones	1,185,633,917	
Secretaría de Turismo		173,985,526
Servicios Personales	11,984,322	
Materiales y Suministros	1,004,478	
Servicios Generales	4,558,516	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	750,000	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,172,000	
Inversión Financiera y Otras Provisiones	154,516,210	
Contraloría General		19,954,646
Servicios Personales	18,834,733	
Materiales y Suministros	684,694	
Servicios Generales	435,219	
Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario		138,169,557
Servicios Personales	33,955,379	
Materiales y Suministros	4,765,369	
Servicios Generales	6,853,531	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,401,360	
Inversión Financiera y Otras Provisiones	23,459,410	
Participaciones y Aportaciones	67,734,508	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social		55,639,157
Servicios Personales	40,138,158	
Materiales y Suministros	1,518,857	
Servicios Generales	3,389,456	



Participaciones y Aportaciones	10,592,686	
Secretaría de Desarrollo Social		53,937,404
Servicios Personales	7,787,831	
Materiales y Suministros	1,075,199	
Servicios Generales	3,695,850	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,983,449	
Inversión Pública	15,345,075	
Participaciones y Aportaciones	5,050,000	
TOTAL		11,470,013,918

Artículo 20. Asignaciones a los Organismos Descentralizados

El Presupuesto para los Organismos Descentralizados de la Administración Estatal equivale a un total de: **\$677'743,824** y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones Globales a los Organismos Descentralizados

ORGANISMO	MONTO
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	26,644,286
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	70,946,787
Instituto Estatal de Radio y Televisión	24,742,599
Instituto Sudcaliforniano del Deporte	60,362,716
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	164,729,286
Junta Estatal de Caminos	15,000,000
Instituto de Vivienda	38,912,236
Comisión Estatal del Agua	108,224,362
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	13,941,646



Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	7,728,364
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	144,637,741
Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	1,873,801
TOTAL	677,743,824

II. Asignaciones por Capítulo a los Organismos Descentralizados:

ORGANISMO	SUBTOTAL	MONTO
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano		26,644,286
Servicios Personales	9,311,494	
Materiales y Suministros	265,682	
Servicios Generales	577,232	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,489,878	
Instituto Sudcaliforniano de Cultura		70,946,787
Servicios Personales	59,714,075	
Materiales y Suministros	746,571	
Servicios Generales	3,606,801	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,199,340	
Participaciones y Aportaciones	3,680,000	
Instituto Estatal de Radio y Televisión		24,742,599
Servicios Personales	10,444,984	
Materiales y Suministros	1,024,673	
Servicios Generales	13,272,942	
Instituto Sudcaliforniano del Deporte		60,362,716
Servicios Personales	25,083,829	



PODER LEGISLATIVO

Materiales y Suministros	589,136	
Servicios Generales	5,144,556	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,545,195	
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia		164,729,286
Servicios Personales	77,117,640	
Materiales y Suministros	13,706,814	
Servicios Generales	26,975,516	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,024,596	
Participaciones y Aportaciones	40,904,720	
Junta Estatal de Caminos		15,000,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000,000	
Instituto de Vivienda		38,912,236
Servicios Personales	2,070,954	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,468,882	
Participaciones y Aportaciones	17,372,400	
Comisión Estatal del Agua		108,224,362
Servicios Personales	9,078,897	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,800,000	
Participaciones y Aportaciones	97,345,465	
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres		13,941,646
Servicios Personales	2,841,513	
Materiales y Suministros	136,780	
Servicios Generales	563,353	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,400,000	
Instituto Sudcaliforniano de la Juventud		7,728,364



Servicios Personales	5,161,998	
Materiales y Suministros	117,401	
Servicios Generales	107,994	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,340,971	
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa		144,637,741
Servicios Personales	5,134,877	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,502,864	
Participaciones y Aportaciones	123,000,000	
Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad		1,873,801
Servicios Personales	1,679,801	
Materiales y Suministros	84,000	
Servicios Generales	110,000	
TOTAL		677,743,824

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS DIFERENTES
CAPÍTULOS**

Artículo 21. Servicios Personales

En el Ejercicio Fiscal 2016, las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal contarán con el siguiente número de plazas:

	PLAZA/PUESTO	No. DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
50117	ABOGADO	10	8,351.31	18,677.11
50130	ABOGADO ASESOR	10	12,504.78	28,411.73
50122	ACTUARIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	11	6,896.29	16,409.29
50123	ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1	15,464.05	15,464.05



PODER LEGISLATIVO

10105	ADMINISTRADOR	19	15,014.19	27,300.01
20186	AGENTE DE INFORMACION	12	5,363.70	14,858.72
60207	AGENTE DE INVESTIGACION	287	6,185.07	13,541.67
60209	AGENTE DE SEGURIDAD	4	6,545.91	7,278.46
50108	AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO	132	16,416.79	45,845.34
60806	ALBAÑIL	15	14,288.97	19,392.74
10202	ALMACENISTA	2	16,332.27	22,841.52
70307	ANALISTA "B" DE INFORMACION	32	5,118.12	18,483.88
10103	ANALISTA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS	3	7,645.01	18,244.29
20192	ANALISTA DE INFORMACION	6	5,612.83	7,686.08
20193	ANALISTA DE INFORMACION	13	4,948.83	12,349.83
20194	ANALISTA DE INFORMACION	181	4,349.00	21,730.61
70304	ANALISTA DE INFORMACION	729	5,015.71	49,048.72
70201	ANALISTA DE SISTEMAS	6	8,281.32	22,695.14
70302	ANALISTA TECNICO	23	5,753.79	14,746.85
10302	ARCHIVISTA	4	16,021.71	17,343.31
10600	ARCHIVISTA CERESO	1	10,563.88	10,563.88
60808	ARTESANO	5	15,801.95	17,458.50
40306	ASESOR	10	14,382.39	54,638.29
70402	ASISTENTE EDUCATIVA	58	14,140.57	27,230.84
50302	AUDITOR	37	7,414.98	14,955.65
10111	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	94	14,873.12	34,959.01
20187	AUXILIAR DE AGENTE DE INFORMACION	1	5,226.80	5,226.80
60212	AUXILIAR DE AGENTE DE INVESTIGACION	1	6,545.91	6,545.91
60213	AUXILIAR DE AGENTE DE SEGURIDAD	1	15,119.06	15,119.06
10303	AUXILIAR DE ARCHIVO	3	15,959.01	18,171.80
50304	AUXILIAR DE AUDITOR	5	6,896.29	7,954.88
50305	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	23	15,014.19	27,300.01
10601	AUXILIAR DE INVENTARIOS	1	10,363.70	10,363.70
10602	AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS	2	10,363.70	12,790.23
10603	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	10,583.46	10,583.46
10604	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	1	10,583.46	10,583.46
10605	AUXILIAR DE TIENDA	1	10,363.70	10,363.70
10606	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	7,663.88	7,663.88
70503	BIBLIOTECARIO	14	16,199.37	27,272.75
60210	BOMBERO	6	5,199.12	5,965.39
10101	CAJERO GENERAL	1	49,420.56	49,420.56
70209	CAPTURISTA	5	5,534.03	10,291.85
60807	CARPINTERO	5	14,288.97	19,180.67
20105	CATEGORIA NO ESPECIFICADA	81	3,210.13	82,477.39



PODER LEGISLATIVO

10607	CHOFER	4	9,167.57	18,802.15
10608	COCINERO	3	7,244.29	11,399.05
60502	COCINERO	14	16,180.67	19,343.23
60202	COMANDANTE	45	7,270.82	20,452.81
60901	COMANDANTE DE CUSTODIO	5	9,424.44	17,997.28
60909	COMANDANTE DE ORIENTADORES	1	13,682.49	13,682.49
60201	COMANDANTE GENERAL	3	19,406.38	24,546.84
50303	CONTADOR	2	11,394.36	11,421.81
40105	CONTRALOR GENERAL	1	83,256.85	83,256.85
20110	CONTROLADOR	3	16,094.97	17,709.58
40220	COORDINADOR DE FISCALIZACION ADUANERA	1	25,382.39	25,382.39
40214	COORDINADOR	44	8,886.39	49,402.15
10609	COORDINADOR DE DEPTO. DE APOYO TECNICO	1	16,164.54	16,164.54
40123	COORDINADOR GENERAL	7	20,523.87	55,664.41
40313	COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	3	35,885.81	80,816.89
60102	COPILOTO AVIADOR	2	23,727.92	24,628.55
10610	CRIMINOLOGO	1	12,501.15	12,501.15
71602	CRONISTA DEL ESTADO	1	12,250.79	12,250.79
60906	CUSTODIO	355	6,242.11	18,417.61
10631	CUSTODIO ALFA	1	11,812.81	11,812.81
10611	DACTILOSCOPISTA	2	11,399.05	11,399.05
50116	DEFENSOR DE OFICIO	51	10,073.08	21,574.34
50602	DENTISTA	1	13,593.78	13,593.78
40203	DIRECTOR	73	10,188.46	81,347.42
70401	EDUCADORA	6	17,188.05	17,993.85
60704	ELECTRICISTA	5	16,107.41	27,618.79
10612	ENFERMERO	2	11,899.05	13,167.49
71606	ESPECIAL	31	20,295.63	20,295.63
71607	ESPECIAL CONFIANZA	12	6,309.42	17,749.75
40308	ESPECIALISTA	2	9,481.32	12,916.34
40101	GOBERNADOR	1	126,949.15	126,949.15
71201	GRABADOR	1	9,361.38	9,361.38
60814	HERRERO	1	16,107.41	16,107.41
50502	INGENIERO	3	8,863.62	18,269.35
60402	INSPECTOR	21	6,766.79	16,298.39
60406	INSPECTOR ESPECIAL	3	16,620.20	18,536.92
20191	INSTRUCTOR	15	15,979.61	18,099.15
10201	JEFE DE ALMACEN	6	15,255.60	16,999.07
10613	JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS	1	14,304.34	14,304.34
10614	JEFE DE ARCHIVO Y OFICIA DE PARTES	1	14,571.54	14,571.54



PODER LEGISLATIVO

10639	JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	1	14,582.84	14,582.84
10645	JEFE DE BODEGA	2	15,603.79	15,896.81
10615	JEFE DE CENTRO DE CONTROL	1	14,571.54	14,571.54
10616	JEFE DE CENTRO ESCOLAR	1	14,571.54	14,571.54
10301	JEFE DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	7	16,345.88	21,713.16
60902	JEFE DE CUSTODIO	13	8,189.77	16,085.03
40216	JEFE DE DEPARTAMENTO	246	6,851.78	35,411.73
10643	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	1	14,582.84	14,582.84
60204	JEFE DE GRUPO	27	7,948.58	11,876.49
10619	JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	2	14,528.97	15,408.03
60601	JEFE DE INTENDENCIA	4	16,272.63	27,237.95
10107	JEFE DE OFICINA	84	15,296.35	36,832.00
70301	JEFE DE PROGRAMA	28	6,261.35	22,855.11
10620	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES	1	16,071.54	16,071.54
10109	JEFE DE SECCION	4	16,094.97	18,494.97
60701	JEFE DE SERVICIOS	15	14,380.93	22,112.16
10622	JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS	1	14,571.54	14,571.54
10623	JEFE DE TALLERES	1	14,724.54	14,724.54
10624	JEFE DE TRABAJO SOCIAL	1	14,571.54	14,571.54
10625	MAESTRO	2	11,899.05	11,899.05
10106	MANEJADOR DE FONDOS	2	7,411.81	7,411.81
60705	MECANICO	17	14,288.97	20,827.79
10405	MECANOGRAFO	26	15,605.66	27,246.12
10406	MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO	25	14,523.05	27,278.87
50603	MEDICO	9	8,790.37	16,677.11
10626	MEDICO GENERAL	1	12,761.35	12,761.35
50118	MEDICO LEGISTA	23	6,896.29	14,806.79
60813	MENSAJERO	1	15,979.61	15,979.61
20195	MUSICO	1	15,739.25	15,739.25
60403	NOTIFICADOR FISCAL	2	5,418.88	8,093.67
60404	NOTIFICADOR JUDICIAL	8	5,718.88	15,579.62
10110	OFICIAL ADMINISTRATIVO	92	14,203.27	27,280.36
10108	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	188	14,523.05	27,645.14
60214	OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	230	6,185.07	24,744.09
60303	OFICIAL DE TRANSPORTES	99	14,380.93	29,180.38
70208	OPERADOR DE COMPUTADORA	4	5,899.05	15,864.11
70903	OPERADOR DE MAQUINARIA	7	15,887.65	20,403.92
70902	OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA	3	17,670.55	18,888.00
60805	OPERARIO DE ARTES GRAFICAS	1	17,709.58	17,709.58
60907	ORIENTADOR	12	5,822.76	12,769.27



PODER LEGISLATIVO

50000	PENSIONADO JUBILADO	414	25.28	3,708.24
70808	PERITO CARROCERO	1	12,419.30	12,419.30
70803	PERITO CRIMINALISTA	47	6,896.29	15,823.55
70805	PERITO FOTOGRAFO	3	11,576.67	12,352.31
70804	PERITO QUIMICO	9	12,059.29	13,158.11
60101	PILOTO AVIADOR	2	16,783.46	28,961.75
60810	PINTOR	4	14,288.97	17,838.00
20139	PLOMERO	2	15,887.65	16,107.41
20140	POLICIA	2	5,118.12	5,199.12
60216	POLICIA PROCESAL	15	11,266.07	11,632.34
70904	POLIGRAFISTA	6	16,481.32	17,547.69
50103	PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL	6	7,873.79	25,631.81
40209	PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	1	33,994.52	33,994.52
40210	PRESIDENTE DEL CONSEJO TUTELAR	1	7,873.79	7,873.79
40211	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA TRABAJADORES AL SERV.	1	48,382.39	48,382.39
20144	PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO	7	9,652.81	13,084.59
40217	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	1	10,866.05	10,866.05
40218	PROCURADOR DEL TRABAJO	1	17,573.75	17,573.75
71608	PROCURADOR FISCAL	1	49,453.38	49,453.38
40104	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	82,432.71	82,432.71
10628	PROGRAMADOR INFORMATICO	3	12,679.29	17,441.75
71103	PROMOTOR RURAL	8	5,965.82	7,039.07
51201	PSICOLOGO	25	6,499.05	16,956.75
70101	RECAUDADOR	6	6,851.78	25,269.06
10503	RECEPCIONISTA	6	16,032.27	25,339.26
10304	REGISTRADOR	2	16,055.36	17,496.18
40115	REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL DF	1	33,062.19	33,062.19
10403	SECRETARIA	99	14,203.27	27,265.09
10629	SECRETARIA	11	7,230.70	12,603.46
40311	SECRETARIA DE FUNCIONARIO	14	5,830.81	20,470.57
40310	SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	6	8,717.11	14,463.90
10402	SECRETARIA EJECUTIVA	32	14,523.05	27,244.07
10630	SECRETARIA EJECUTIVA	6	8,244.29	10,545.56
50105	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y	5	11,796.21	18,588.79
50131	SECRETARIO DE ACUERDOS	46	8,497.35	16,677.11
50114	SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	15,077.11	15,077.11
40109	SECRETARIO DE GOBIERNO	8	30,565.71	82,793.64
50115	SECRETARIO DE LA JUNTA ESPECIAL	1	18,281.32	18,281.32
20180	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS TRIBUNAL ELECTORAL	1	20,675.41	20,675.41
40103	SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	1	81,888.21	81,888.21



PODER LEGISLATIVO

40212	SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONC. Y AR	1	20,599.41	20,599.41
71601	SECRETARIO JUDICIAL	110	5,118.12	10,463.08
40305	SECRETARIO PARTICULAR	7	15,004.39	35,885.81
40110	SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR	1	27,514.33	27,514.33
20188	SECRETARIO PRIVADO DEL C. GOBERNADOR	1	54,914.12	54,914.12
40307	SECRETARIO TECNICO	6	10,166.81	25,890.81
60710	SERVICIOS	534	14,090.41	27,626.50
10632	SUBCOMANDANTE	3	16,903.31	16,903.31
60908	SUBCOMANDANTE DE CUSTODIOS	3	13,256.10	13,622.37
60910	SUBCOMANDANTE DE ORIENTADORES	1	7,320.56	7,320.56
60215	SUBCOMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	4	28,602.15	39,847.48
40215	SUBDIRECTOR	67	12,250.79	36,698.31
10642	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	19,228.15	19,228.15
10633	SUBJEFE DE CONTROL JURIDICO	1	14,644.80	14,644.80
60904	SUBJEFE DE CUSTODIO	6	7,794.45	12,689.71
10102	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	90	6,539.32	30,936.59
10634	SUBJEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	3	12,427.16	13,325.65
60905	SUBJEFE ORIENTADORES	2	11,627.77	12,791.10
40219	SUBPROCURADOR DEL TRABAJO	1	13,481.32	13,481.32
71609	SUBPROCURADOR FISCAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RES	1	29,317.16	29,317.16
40112	SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	5	45,383.15	45,920.43
70102	SUBRECAUDADOR	13	9,281.32	18,701.08
40114	SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	12	20,606.87	82,044.13
10104	SUPERVISOR	2	8,863.62	9,049.62
50301	SUPERVISOR DE AUDITORES	9	10,205.73	14,783.08
70207	SUPERVISOR DE CAPTURA	1	15,325.21	15,325.21
71004	SUPERVISOR DE OBRAS	8	6,896.29	12,599.05
70303	TECNICO	71	6,896.29	20,775.56
10120	TECNICO ADMINISTRATIVO	24	14,736.23	22,774.02
70305	TECNICO ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	5,830.81	7,573.81
70202	TECNICO ANALISTA PROGRAMADOR	8	8,869.35	20,196.30
10635	TECNICO DE LABORATORIO FOTOGRAFICO	1	8,999.05	8,999.05
50126	TECNICO LABORATORISTA CRIMINOLOGO	1	16,971.80	16,971.80
70203	TECNICO PROGRAMADOR	4	7,704.83	13,288.08
20172	TIMONEL	2	15,172.00	16,272.63
71102	TRABAJADOR SOCIAL	14	6,012.70	15,590.20
10636	TRABAJO SOCIAL	3	10,583.46	10,583.46
20175	TRAMOYISTA	1	23,578.43	23,578.43
10637	VIGILANTE DE CENTRO DE CONTROL	11	9,279.61	9,572.63



Artículo 22. Sector Educativo

Se establece una asignación por un importe de **\$5,425'877,618** para el sector educativo, el cual se integra por los siguientes conceptos:

I. Capítulo 1000 Servicios Personales:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Escuela Normal Superior	3,804,301
Escuela Superior de Cultura Física	2,170,247
TOTAL	5,974,548

II Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA	MONTO
EDUCACIÓN BÁSICA	138,233,426
Subsidios a Escuelas	14,204,897
Esc. Sec. José Ma. Morelos y Pavón	36,000
Esc. Sec. Alejandro Meza León	15,008
Esc. Sec. Gral. Primero de Mayo	13,504
Esc. Sec. Melchor Ocampo	13,504
Esc. Sec. Marcelo Rubio Ruiz	13,504
Esc. Sec. Alfredo Green González	12,000
Esc. Sec. Francisco Estrada Lucero	13,504
Esc. Sec. Gral. Agustín Olachea A.	13,504
Esc. Sec. José María Garma Glez.	25,504
Esc. Sec. Educadores de Baja California	13,000
Esc. Prim. Enrique C. Rebsamen	18,000



PODER LEGISLATIVO

Apoyo Vía Estado (Compensados)	1,145,496
Coordinación de Centros de Educación Extraescolar	13,992
Instituto Estatal de Educación para Adultos	4,856,877
Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120,000
Inspección Educación Básica	228,000
Programa Nacional de Lectura	253,500
Albergues	5,000,000
Dirección de Educación Física	1,400,000
Acciones Compensatorias	1,000,000
Aportación Estatal a Educación Básica	124,028,529
Programa Nacional de Becas (PRONABES)	12,800,000
Homenaje a Maestros	3,416,142
Útiles Escolares	29,367,200
Libros de Texto	3,000,000
Escuelas de Calidad	4,694,096
Apoyos Diversos al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación	1,320,300
Ver Bien para Aprender Mejor	550,000
Juegos Deportivos	934,801
Uniformes Escolares	44,458,475
Programa Nacional de Inglés	3,387,115
Lentes, Canastilla Materna y Aparatos Ortopédicos	5,100,400
Apoyo para Transportación, Media Superior	15,000,000
ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR	154,561,643
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Santiago	68,250
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Todos Santos	39,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) La Paz	47,500,000
Colegio de Bachilleres	85,258,818



PODER LEGISLATIVO

Esc. Prep. José Ma. Morelos y Pavón	21,695,575
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	128,562,313
Universidad Autónoma de Baja California Sur	52,891,158
Instituto Tecnológico de Los Cabos	15,000,000
Instituto Tecnológico de Cd. Constitución	20,833,767
Instituto Tecnológico de La Paz	1,706,556
Instituto Tecnológico de Mulegé	10,160,077
CONALEP La Paz	4,190,588
CONALEP San José	3,246,730
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334,620
Escuela Superior de Cultura Física	2,490,356
Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	2,000,000
Universidad Tecnológica de La Paz	8,628,091
Escuela Normal Superior	7,080,370
TOTAL	421,357,382

III. Participaciones y Aportaciones:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Universidad Autónoma de Baja California Sur	432,355,232
CONALEP Estado de Baja California Sur	32,099,637
Instituto Estatal de Educación para Adultos	28,960,164
Secretaría de Educación	4,213,519,617
Colegio de Bachilleres	106,898,704
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	184,712,334
TOTAL	4,998,545,688



Artículo 23. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se establece una asignación por un importe de **\$29´172,000** para el Capítulo correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en el cual se integra por los conceptos de gastos:

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Finanzas y Administración	28,000,000
Vehículos y Equipo Terrestre	28,000,000
Secretaría de Turismo	1,172,000
Equipo de Administración	72,000
Vehículos y Equipo Terrestre	1,100,000
TOTAL	29,172,000

Nota: De conformidad con las fracciones XLV y XLVI del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de adquirir y administrar los bienes muebles que requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, por lo que serán reorientados una vez realizado los procedimientos de adquisición.

Artículo 24. Inversión Pública

Se establece una asignación presupuestaria por **\$60´046,398** para obra pública.

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Finanzas y Administración	7,449,157
Obras con Recursos del APIBCS	7,449,157
Secretaría de Desarrollo Económico , Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,252,166
Proyecto de Mitigación al Cambio Climático	7,252,166
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	30,000,000



Obras con Recursos FAFEF	30,000,000
Secretaría de Desarrollo Social	15,345,075
Obras y Acciones FISE	15,345,075
TOTAL	60,046,398

Artículo 25. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Se incluye en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una asignación de recursos por un importe de **\$286´994,392** mismos que se contemplan dentro de diversos conceptos de gastos relativos a los distintos Fideicomisos:

DEPENDENCIA	SUBTOTAL	MONTO
Secretaría de Finanzas y Administración		109,018,772
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina:	80,530,133	
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de La Paz	21,391,303	
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Comondú	12,680,675	
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Mulegé	12,218,757	
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Los Cabos	23,558,849	
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Loreto	10,680,549	
Fideicomiso ZOFEMAT:	28,488,639	
Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de La Paz	4,610,838	
Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Comondú	510,923	
Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Mulegé	579,250	
Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	20,696,809	
Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Loreto	2,090,819	



Secretaría de Turismo		154,516,210
Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto s/Hospedaje	27,040,337	
Fideicomiso Estatal para Gastos de Administración 2.5% Impto. s/Hospedaje	3,862,905	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje:	123,612,968	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de La Paz	12,608,726	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Comondú	413,789	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Mulegé	413,789	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Los Cabos	109,331,434	
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Loreto	845,230	
Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario		23,459,410
Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	23,459,410	
TOTAL		286,994,392

Artículo 26. Asignaciones a los Convenios

En el apartado de Convenios, se establece una cantidad de **\$781'847,556** que se destinarán a los programas que se señalan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
851000	CONVENIOS DE REASIGNACION	408,662,028
851002	C.N.A. APAZU, Fed.	58,592,279
851003	Alimentación de Reos, Fed.	5,378,400



PODER LEGISLATIVO

851011	C.N.A. Agua Limpia, Fed.	3,025,000
851012	C.N.A. PROSSAPYS, Fed.	19,439,223
851013	C.N.A. Cotas, Fed.	1,815,000
851016	CONADE (Equipamiento deportivo)	38,111,850
851024	Seguridad Pública, Fed.	176,126,932
851027	C.N.A. Cultura del Agua, Fed.	2,420,000
851028	Ramo 12 (SEDIF)	3,500,000
851030	SETEC, Implementación de Reforma Penal	9,378,604
851032	Subsidio Policía Acreditable, Fed.	69,718,443
851059	PRONAPRED, Prog. Nacional Prevención del Delito	21,156,297
852000	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION	373,185,528
852001	Fondos Mixtos CONACYT	3,250,000
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000
852003	C.N.A. APAZU, edo.	2,694,500
852007	Programa de Promoción del Empleo	4,794,478
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269
852014	Programas Culturales	3,680,000
852017	Fomento a la Pesca	20,000,000
852020	Proyección de Convenios	218,700,702
852041	PROSSAPYS, Edo.	4,784,463
852044	Cultura del Agua, Edo.	1,300,000
852045	Cotas La Paz (Estado)	1,650,000
852053	Agua Limpia	1,625,000
852071	Vivienda Digna	17,372,400
852083	Programas Convenidos SAGARPA	18,000,000
852084	Programas Convenidos CONAGUA	20,000,000



852087	FORDECYT	1,000,000
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	8,734,508
852112	STPS, Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208
TOTAL		781,847,556

Artículo 27. Deuda Pública Directa

El saldo neto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado al 30 de Junio de 2015, por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea de crédito, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés anual y fechas de suscripción y de vencimiento es de un total de **\$1,596'952,395**, y se compone de la siguiente forma:

DEUDA DIRECTA E INDIRECTA								
Saldos al 30 de Junio de 2015								
INSTITUCIÓN ACREEDORA	TIPO DE INSTRUMENTO	MONTO DE LA LÍNEA	DESTINO	SALDO INSOLUTO	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
BANAMEX	Crédito Simple	887,000,000	Refinanciamiento	885,541,434	492895013	TIE+0.65%	feb-15	mar-35
BANOBAS	Crédito Simple	730,000,000	Refinanciamiento	705,181,951	12238	TIE+0.97%	mar-15	mar-35
FOVISSTE	Convenio de Reconocimiento de Adeudo	130,000,000	Reconocimiento de Adeudo	6,229,010	Sin Número	CPP	jul-01	abr-15
TOTAL				1,596,952,395				

Para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria de **\$107'226,517** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública Directa, contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.



La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

CRÉDITO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Crédito Banamex	4,408,516	53,526,136	57,934,652
Crédito Banobras	4,560,266	44,731,599	49,291,865
Total	8,968,782	98,257,735	107,226,517

Notas:

*Cálculos realizados con una tasa de interés TIIE de 3.3050 de fecha 16 de junio de 2015.

(Fuente: www.Banxico.org.mx)

*A la estimación de intereses se adicionó dos puntos porcentuales a la TIIE de fecha 16 de junio de 2015, con la finalidad de proteger la proyección de futuras variaciones a la alza durante el ejercicio 2016.

Dentro del mismo Capítulo correspondiente a Deuda Pública, se establece por separado una asignación por un importe de **\$13'500,000** para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismo que se desglosa de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
991001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Concepto de Servicios Personales Magisterio	1,000,000
991002	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales Personales	12,500,000
TOTAL		13,500,000

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS**

Artículo 28. Aportaciones a los Municipios

Las Aportaciones a Municipios, contemplan una asignación por la cantidad de **\$1,277'558,087** los cuales tendrán la siguiente composición:



PODER LEGISLATIVO

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
811000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	696,718,757
811001	Participaciones Municipio de La Paz	193,952,081
811002	Participaciones Municipio de Comondú	107,684,823
811003	Participaciones Municipio de Mulegé	104,829,795
811004	Participaciones Municipio de Los Cabos	228,204,208
811005	Participaciones Municipio de Loreto	62,047,850
812000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	181,593,266
812001	Fondo Municipal Municipio de La Paz	48,182,572
812002	Fondo Municipal Municipio de Comondú	28,568,783
812003	Fondo Municipal Municipio de Mulegé	27,501,086
812004	Fondo Municipal Municipio de Los Cabos	53,115,228
812005	Fondo Municipal Municipio de Loreto	24,225,597
813000	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	224,433,059
813001	Fondo Nómina Municipio La Paz	18,817,909
813002	Fondo Nómina Municipio Comondú	11,155,182
813003	Fondo Nómina Municipio Mulegé	10,748,832
813004	Fondo Nómina Municipio Los Cabos	20,724,703
813005	Fondo Nómina Municipio Loreto	9,395,672
813006	Bienes Muebles Municipio La Paz	897,914
813007	Bienes Muebles Municipio Comondú	117,955
813008	Bienes Muebles Municipio Mulegé	136,326
813009	Bienes Muebles Municipio Los Cabos	782,332
813010	Bienes Muebles Municipio Loreto	36,464
813016	Impuesto Estatal Vehicular La Paz	229,176
813017	Impuesto Estatal Vehicular Comondú	22,224



PODER LEGISLATIVO

813018	Impuesto Estatal Vehicular Mulegé	13,584
813019	Impuesto Estatal Vehicular Los Cabos	236,724
813020	Impuesto Estatal Vehicular Loreto	2,292
813021	Servicios de Control Vehicular La Paz	30,244,047
813022	Servicios de Control Vehicular Comondú	6,621,688
813023	Servicios de Control Vehicular Mulegé	6,470,445
813024	Servicios de Control Vehicular Los Cabos	32,887,576
813025	Servicios de Control Vehicular Loreto	1,115,882
813026	Servicios del Registro Civil La Paz	2,456,549
813027	Servicios del Registro Civil Comondú	793,175
813028	Servicios del Registro Civil Mulegé	134,283
813029	Servicios del Registro Civil Los Cabos	1,311,982
813030	Servicios del Registro Civil Loreto	92,426
813031	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	23,603,340
813032	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	3,140,340
813033	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	2,009,868
813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	38,052,456
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	2,181,713
815000	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	174,813,005
815001	Zofemat Municipio de La Paz	10,758,626
815002	Zofemat Municipio de Comondú	136,247
815003	Zofemat Municipio de Mulegé	154,466
815004	Zofemat Municipio de Los Cabos	48,292,555
815005	Zofemat Municipio de Loreto	557,553
815011	I.s.a.n. Municipio de La Paz	5,877,123
815014	I.s.a.n. Municipio de Los Cabos	1,645,929



PODER LEGISLATIVO

815016	Tenencias Municipio La Paz	117,516
815017	Tenencias Municipio Comondú	13,778
815018	Tenencias Municipio Mulegé	5,317
815019	Tenencias Municipio Los Cabos	143,443
815020	Tenencias Municipio Loreto	2,784
815021	Fondo de Fiscalización Municipio La Paz	7,994,884
815022	Fondo de Fiscalización Municipio Comondú	4,740,384
815023	Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé	4,563,227
815024	Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos	8,813,349
815025	Fondo de Fiscalización Municipio Loreto	4,019,724
815026	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio La Paz	20,931,205
815027	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Comondú	4,796,509
815028	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Mulegé	3,960,751
815029	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos	20,884,885
815030	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Loreto	1,096,759
815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	1,560,697
815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	866,521
815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	843,548
815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	1,836,320
815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	499,289
815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	3,348,430
815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	1,859,093
815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	1,809,804
815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	3,939,765
815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,071,206
815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	1,307,151



PODER LEGISLATIVO

815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	725,748
815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	706,507
815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	1,537,997
815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	418,176
815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,551,960
815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	553,032
815051	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de La Paz	352,733
815052	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Comondú	80,831
815053	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Mulegé	66,747
815054	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Los Cabos	351,953
815055	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Loreto	18,483
TOTAL		1,277,558,087

Integración por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	MONTO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	193,952,081	107,684,823	104,829,795	228,204,208	62,047,850	696,718,757
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	48,182,572	28,568,783	27,501,086	53,115,228	24,225,597	181,593,266
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	76,248,935	21,850,564	19,513,338	93,995,773	12,824,449	224,433,059
Fondo Nómina	18,817,909	11,155,182	10,748,832	20,724,703	9,395,672	70,842,298
Bienes Muebles	897,914	117,955	136,326	782,332	36,464	1,970,991



Impuesto Estatal Vehicular	229,176	22,224	13,584	236,724	2,292	504,000
Servicios de Control Vehicular	30,244,047	6,621,688	6,470,445	32,887,576	1,115,882	77,339,638
Servicios del Registro Civil	2,456,549	793,175	134,283	1,311,982	92,426	4,788,415
Serv. Reg. Pub. la Prop. y Comercio	23,603,340	3,140,340	2,009,868	38,052,456	2,181,713	68,987,717
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	53,800,325	13,219,111	12,110,367	87,999,228	7,683,974	174,813,005
ZOFEMAT	10,758,626	136,247	154,466	48,292,555	557,553	59,899,447
ISAN	5,877,123	0	0	1,645,929	0	7,523,052
Tenencias	117,516	13,778	5,317	143,443	2,784	282,838
Fondo de Fiscalización	7,994,884	4,740,384	4,563,227	8,813,349	4,019,724	30,131,568
Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	20,931,205	4,796,509	3,960,751	20,884,885	1,096,759	51,670,109
IEPS Bebidas Alcohólicas	1,560,697	866,521	843,548	1,836,320	499,289	5,606,375
IEPS Cerveza	3,348,430	1,859,093	1,809,804	3,939,765	1,071,206	12,028,298
IEPS Tabaco	1,307,151	725,748	706,507	1,537,997	418,176	4,695,579
Fondo de Compensación ISAN	1,551,960	0	0	553,032	0	2,104,992
IEPS Gasolina y Diesel	352,733	80,831	66,747	351,953	18,483	870,747
TOTAL	372,183,913	171,323,281	163,954,586	463,314,437	106,781,870	1,277,558,087

Artículo 29. Aportaciones Federales del Ramo 33

Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplan una asignación por la cantidad de **\$6,225´070,662**, los cuales tendrán la siguiente composición:



DEPENDENCIA	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	4,213,519,617
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	918,133,916
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	126,594,368
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	15,345,075
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	111,249,293
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	388,318,227
Fondo de Aportaciones Múltiples	160,404,720
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	37,404,720
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	110,000,000
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	13,000,000
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	61,059,801
Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica	32,099,637
Fondo de Aportación para la Educación de Adultos	28,960,164
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	176,126,932
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	180,913,081
TOTAL	6,225,070,662

Artículo 30. Aportaciones Federales a los Municipios

Las Aportaciones Federales a los Municipios del Estado contemplan asignaciones por la cantidad de **\$558'018,152** los cuales tendrán la siguiente distribución de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur:



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
832000	APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	
832001	F.A.I.S. Municipio de La Paz	31,823,844
832002	F.A.I.S. Municipio de Comondú	17,027,399
832003	F.A.I.S. Municipio de Mulegé	14,589,562
832004	F.A.I.S. Municipio de Los Cabos	41,056,859
832005	F.A.I.S. Municipio de Loreto	6,751,629
832006	F.A.F.M. Municipio de La Paz	153,535,202
832007	F.A.F.M. Municipio de Comondú	43,168,172
832008	F.A.F.M. Municipio de Mulegé	36,034,766
832009	F.A.F.M. Municipio de Los Cabos	145,377,025
832010	F.A.F.M. Municipio de Loreto	10,203,062
832016	SUBSEMUN Municipio La Paz	18,226,252
832017	SUBSEMUN Municipio Comondú	12,500,000
832018	SUBSEMUN Municipio Mulegé	12,500,000
832019	SUBSEMUN Municipio Los Cabos	15,224,380
TOTAL		558,018,152

Integración por Municipio:

MUNICIPIO	SUBSEMUN	RAMO 33			TOTAL
		FAFM (FORMATUM)	FAIS	Subtotal	
La Paz	18,226,252	153,535,202	31,823,844	185,359,046	203,585,298
Comondú	12,500,000	43,168,172	17,027,399	60,195,571	72,695,571
Mulegé	12,500,000	36,034,766	14,589,562	50,624,328	63,124,328



PODER LEGISLATIVO

Los Cabos	15,224,380	145,377,025	41,056,859	186,433,884	201,658,264
Loreto	0	10,203,062	6,751,629	16,954,691	16,954,691
TOTAL	58,450,632	388,318,227	111,249,293	499,567,520	558,018,152

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

Artículo 31. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		MONTO
2.1.1.1.1.	Poder Ejecutivo	12,147,757,742
2.1.1.1.2.	Poder Legislativo	212,000,000
2.1.1.1.3.	Poder Judicial	230,890,979
2.1.1.1.4.	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	7,780,505
2.1.1.1.5.	Instituto Estatal Electoral	42,000,000
2.1.1.1.6.	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,700,000
TOTAL		12,647,129,226

Nota:

*Se incluirán a nivel del 5to. dígito en forma consecutiva, los Órganos Autónomos creados por la Constitución de cada Entidad Federativa, según corresponda.- CONAC, D.O.F. 31 de Dic. Del 2008.

Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:



PODER LEGISLATIVO

I. Primer Nivel: Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados:

RAMO	DESCRIPCION	MONTO
01	Poder Legislativo	212,000,000
02	Dependencias Auxiliares del Poder Ejecutivo	76,413,217
03	Poder Judicial	230,890,979
04	Secretaría General de Gobierno	671,397,594
05	Secretaría de Finanzas y Administración	3,110,847,512
06	Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	52,213,880
07	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	97,978,351
08	Secretaría de Educación	5,425,877,618
09	Procuraduría General de Justicia	231,988,538
10	Secretaría de Salud	1,361,610,918
11	Organismos Descentralizados y Desconcentrados	734,224,329
13	Secretaría de Turismo	173,985,526
15	Contraloría General	19,954,646
16	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	138,169,557
17	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	55,639,157
19	Secretaría de Desarrollo Social	53,937,404
TOTAL		12,647,129,226

II. Segundo nivel:

RAMO	SUBRAMO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01		PODER LEGISLATIVO	212,000,000
	01	H. Congreso del Estado	212,000,000



PODER LEGISLATIVO

02	DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO		76,413,217
	01	Conducción de Gobierno y Relaciones Públicas	47,502,738
	02	Dirección de Comunicación Social	17,608,158
	03	Dirección de Acción Social	7,965,516
	04	Coordinación de Enlace Gubernamental	3,336,805
03	PODER JUDICIAL		230,890,979
	01	H. Tribunal Superior de Justicia	221,890,979
	02	H. Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
04	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		671,397,594
	01	Oficina del Secretario General de Gobierno	22,207,745
	02	Subsecretaria General de Gobierno	3,595,502
	05	Archivo General del Estado	2,222,592
	19	Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios	4,353,414
	20	Oficina del Subsecretario de Seguridad Pública	403,209,797
	21	Dirección General de Ejecución y Reinserción Social	179,960,853
	22	Academia Estatal de Seguridad Pública	1,231,221
	23	Centro de Internamiento y Tratamiento Externo para Adolescentes	10,413,356
	24	Patronato para la Reincorporación Social	1,463,238
	25	Oficina del Subsecretario de la Consejería Jurídica	14,822,406
	27	Dirección de la Defensoría y de Oficios	10,753,729
	28	Dirección de Archivo General y de Notarias	2,485,022
	29	Dirección Jurídica de Contencioso	2,247,627
	30	Dirección Jurídica de Asesorías	493,974
	31	Dirección de Estudios y Proyectos Legislativos	1,228,829
	33	Dirección Jurídica de Enlace Interinstitucional	952,936



PODER LEGISLATIVO

	34	Subsecretaría de Protección Civil	3,296,473
	35	Subsecretaría de Enlace Legislativo	6,458,880
05	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		3,110,847,512
	01	Oficina del Secretario de Finanzas y Administración	8,811,077
	02	Subsecretaria de Finanzas	9,598,636
	03	Dirección de Ingresos	52,474,024
	04	Dirección de Auditoría Fiscal	17,987,399
	05	Dirección de Política y Control Presupuestario	14,651,442
	07	Dirección de Contabilidad	8,842,204
	08	Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas	3,865,495
	09	Procuraduría Fiscal	4,736,993
	10	Dirección de Informática	11,118,590
	11	Dirección de Fiscalización Aduanera	4,872,566
	12	Servicios Generales de Gobierno	2,636,983,922
	13	Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactivas	4,058,502
	14	Dirección Estatal del Registro Civil	5,380,655
	15	Dirección Estatal del Registro Público y del Comercio	381,732
	16	Subsecretaria de Administración	54,167,398
	17	Dirección de Recursos Humanos	224,513,609
	18	Dirección de Servicios Generales e Inventarios	13,339,581
	19	Dirección de Recursos Materiales	35,063,687
06	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		52,213,880
	01	Oficina del Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	11,118,130
	02	Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Económico	19,251,304
	07	Comité de Planeación para el Desarrollo de B.C.S	2,248,445



PODER LEGISLATIVO

	08	Coordinación General de Desarrollo Sustentable	7,788,499
	09	Dirección de Planeación Urbana y Ecología	11,807,502
07	SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE		97,978,351
	01	Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	34,406,977
	02	Dirección de Obras Públicas	50,659,521
	04	Dirección del Transporte	12,911,853
08	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		5,425,877,618
	01	Oficina del Secretario de Educación	5,425,877,618
09	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA		231,988,538
	01	Oficina del Procurador General de Justicia	44,552,502
	02	Subprocuraduría de Investigaciones Especiales	6,185,159
	03	Dirección de la Policía Ministerial	58,705,652
	04	Dirección de Servicios Periciales	18,263,815
	05	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	33,511,370
	06	Subprocuraduría de Control de Procesos	6,498,062
	07	Subprocuraduría Regional de la Zona Sur	19,051,691
	08	Subprocuraduría Zona Norte	9,182,848
	09	Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor	10,128,573
	10	Nuevo Sistema de Justicia Penal	25,908,866
10	SECRETARIA DE SALUD		1,361,610,918
	01	Oficina del Secretario de Salud	1,361,610,918
11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS		734,224,329
	03	Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	26,644,286
	04	Comisión Estatal de Derechos Humanos	7,780,505
	06	Instituto Sudcaliforniano de Cultura	70,946,787
	07	Instituto Estatal de Radio y Televisión	24,742,599



PODER LEGISLATIVO

	08	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	60,362,918
	10	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	164,729,286
	11	Junta Estatal de Caminos	15,000,000
	12	Instituto de Vivienda	38,912,236
	13	Comisión Estatal del Agua	108,224,362
	15	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	42,000,000
	16	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	13,941,646
	17	Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	7,728,364
	29	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa.	144,637,741
	30	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,700,000
	31	Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	1,873,801
13	SECRETARIA DE TURISMO		173,985,526
	01	Oficina del Secretario de Turismo	5,321,128
	02	Dirección de Administración	4,917,648
	03	Dirección de Mercadotecnia y Promoción	161,347,439
	04	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	2,399,311
15	CONTRALORÍA GENERAL		19,954,646
	01	Oficina del Contralor General	19,954,646
16	SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO		138,169,557
	01	Oficina del Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	69,204,451
	02	Subsecretaria Agropecuario y Forestal	53,032,752
	03	Dirección General de Administración y Finanzas	10,847,410
	04	Centro de Propagación Vegetativa (Ceproveg)	5,084,944
17	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		55,639,157
	01	Oficina del Secretario del Trabajo y Previsión Social	23,138,330



	02	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,541,430
	03	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	22,100,774
	04	ICATE	5,858,623
19	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		53,937,404
	01	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	53,937,404
TOTAL			12,647,129,226

Artículo 32. Clasificación Funcional del Gasto

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población son:

En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la siguiente distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción

I. Finalidad:

DESCRIPCION		MONTO
1	Gobierno	1,982,884,677
2	Desarrollo Social	7,580,108,820
3	Desarrollo Económico	465,012,931
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	2,619,122,798
T O T A L		12,647,129,226

II. Finalidad, Función

FINALIDAD, FUNCION		MONTO
1.1	Legislación	212,000,000
1.2	Justicia	631,942,017



PODER LEGISLATIVO

1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	538,785,479
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	151,375,598
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	412,252,158
1.8	Otros Servicios Generales	36,529,425
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	269,047,542
2.3	Salud	1,369,868,245
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	171,745,982
2.5	Educación	5,597,159,645
2.6	Protección Social	155,389,924
2.7	Otros Asuntos Sociales	16,897,482
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	139,379,028
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	127,322,147
3.3	Combustibles y Energía	11,414,377
3.5	Transporte	12,911,853
3.7	Turismo	173,985,526
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	107,226,517
4.2	Transferencias, Participa. y Aport. entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,498,396,281
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,500,000
TOTAL		12,647,129,226

III. Finalidad, Función, Subfunción

DESCRIPCION			MONTO
1		GOBIERNO	1,982,884,677
	1	Legislación	212,000,000
		1 Legislación	205,273,856



PODER LEGISLATIVO

	2	Fiscalización	6,726,144
2		Justicia	631,942,017
	1	Ministración de Justicia	226,244,393
	2	Procuración de Justicia	206,079,672
	3	Reclusión y Readaptación Social	191,837,447
	4	Derechos Humanos	7,780,505
3		Coordinación de la Política de Gobierno	538,785,479
	1	Presidencia/Gubernatura	45,082,997
	2	Política Interior	368,369,114
	4	Función Pública	19,954,646
	5	Asuntos Jurídicos	63,378,722
	6	Organización de Procesos Electorales	42,000,000
5		Asuntos Financieros y Hacendarios	151,375,598
	1	Asuntos Financieros	76,855,673
	2	Asuntos Hacendarios	74,519,925
7		Asuntos de Orden Público y de Seguridad	412,252,158
	1	Policía	1,231,221
	2	Protección Civil	3,296,473
	3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,000,000
	4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	398,724,464
8		Otros Servicios Generales	36,529,425
	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	5,762,387
	3	Servicios de Comunicación y Medios	17,608,158
	4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	6,700,000
	5	Otros	6,458,880
2		DESARROLLO SOCIAL	7,580,108,820



PODER LEGISLATIVO

2		Vivienda y Servicios a la Comunidad	269,047,542
	1	Urbanización	111,874,000
	3	Abastecimiento de Agua	108,224,362
	5	Vivienda	38,912,236
	7	Desarrollo Regional	10,036,944
3		Salud	1,369,868,245
	1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	918,133,916
	2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	8,257,327
	5	Protección Social en Salud	443,477,002
4		Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	171,745,982
	1	Deporte y Recreación	76,056,596
	2	Cultura	70,946,787
	3	Radio, Televisión y Editoriales	24,742,599
5		Educación	5,597,159,645
	1	Educación Básica	4,351,753,043
	2	Educación Media Superior	478,272,318
	3	Educación Superior	566,892,093
	5	Educación para Adultos	28,960,164
	6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	171,282,027
6		Protección Social	155,389,924
	5	Alimentación y Nutrición	47,621,210
	8	Otros Grupos Vulnerables	10,769,160
	9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	96,999,554
7		Otros Asuntos Sociales	16,897,482
	1	Otros Asuntos Sociales	16,897,482



PODER LEGISLATIVO

3		DESARROLLO ECONÓMICO	465,012,931
	1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	139,379,028
	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	83,739,871
	2	Asuntos Laborales Generales	55,639,157
	2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	127,322,147
	1	Agropecuaria	51,556,689
	2	Silvicultura	6,561,007
	3	Acuacultura, Pesca y Caza	69,204,451
	3	Combustibles y Energía	11,414,377
	5	Electricidad	11,414,377
	5	Transporte	12,911,853
	1	Planeación y Control	12,911,853
	7	Turismo	173,985,526
	1	Turismo	173,985,526
4		OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,619,122,798
	1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	107,226,517
	1	Administración	107,226,517
	2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,498,396,281
	1	Administración	2,498,396,281
	4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,500,000
	1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,500,000
TOTAL			12,647,129,226



PODER LEGISLATIVO

411154	Casa Valentina	600,000
411155	Programa Estatal de Vivienda	3,572,067
411170	Carrera Baja 500	750,000
411179	Crédito a las Mujeres Emprendedoras	10,000,000
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	212,000,000
412001	Congreso del Estado	205,273,856
412002	Subsidio PROFIS	6,726,144
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	230,890,979
413001	Tribunal Superior de Justicia	221,890,979
413002	Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	92,984,653
414001	Junta Estatal de Caminos (J.E.C.)	15,000,000
414002	Instituto de Vivienda (I.N.V.I.)	1,003,802
414003	Instituto Estatal Electoral (O.P.L.E.)	42,000,000
414004	Comisión Estatal de Derechos Humanos (C.E.D.H.)	7,780,505
414005	Comisión Estatal del Agua (C.E.A.)	1,800,000
414006	Edificio El Caimancito	867,230
414008	I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)	16,502,864
414011	I N E	220,000
414012	Delegación de Relaciones Exteriores	324,000
414013	Delegación de PROFECO	786,252
414015	Instituto Estatal de Transparencia	6,700,000
	Ayudas Sociales	65,011,556
	Ayudas Sociales a Personas	17,421,251
441001	Apoyos a Servicios Asistenciales	17,421,251
	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	14,826,938



Artículo 33. Programas Sectoriales del PED

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y se distribuye de acuerdo a compromisos plasmados en dicho documento rector de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
EJE RECTOR 1 - DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA		7,365,102,494
1101	Población	141,235,403
1102	Familia y Sociedad - Programa Integral de la Familia	14,692,316
1103	Atención a la Marginación y a la Pobreza	44,923,027
1104	Equidad de Género	13,941,646
1105	Juventud	7,728,364
1106	Vivienda	38,912,236
1108	Telecomunicaciones como Vía de Progreso en Comunidades Rurales	11,414,377
1201	Salud	1,361,610,918
1202	Educación	5,603,018,268
1203	Deporte	60,362,716
1204	Cultura e Identidad	67,263,223
EJE RECTOR 2 - SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL Y JUSTICIA		1,467,490,156
2101	Seguridad Pública Eficaz	613,090,966
2102	Procuración de Justicia	215,791,693
2103	Impartición de Justicia	280,105,567
2104	Protección Civil	3,296,473
2105	Derechos Humanos	7,780,505
2201	Instituciones y Sociedad	63,132,594



PODER LEGISLATIVO

2202	Comunicación Social y Libertad de Expresión	284,292,358
EJE RECTOR 3 - DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE		536,765,134
3101	Empleo y Prosperidad	64,275,359
3102	Competencias Empresariales	7,551,064
3103	Desarrollo Agropecuario Sustentable	53,022,673
3104	Sanidad e Inocuidad Alimentaria	2,902,409
3105	Desarrollo Forestal Sustentable	1,476,063
3106	Pesca y Acuicultura: Aprovechamiento Resp. y Comp.	32,193,918
3107	Turismo, Diversificación y Desarrollo Integral	173,985,526
3109	Desarrollo Industrial Sustentable	1,306,529
3111	Comunicaciones y Transportes	17,189,976
3201	Agua: Manejo Responsable	108,224,362
3202	Desarrollo Sustentable y Sostenido	7,788,499
3203	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	66,848,756
EJE RECTOR 4 - GOBIERNO DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA		3,277,771,442
4101	Calidad en la Administración Pública	135,924,734
4102	Finanzas Públicas	2,778,000,850
4103	Transparencia Gubernamental	10,552,282
4201	Reforma Administrativa	75,599,989
4202	Gestión Pública e Innovación Gubernamental	2,977,004
4301	Relación entre Poderes y Municipios	212,000,000
4303	Gobierno y Sociedad: Atención Ciudadana y Corresponsabilidad	3,683,564
4304	Planeación del Desarrollo Estatal	59,033,019
TOTAL		12,647,129,226



Artículo 34. Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	MONTO
GASTO CORRIENTE	3,188,181,799
Servicios Personales	1,319,622,798
Materiales y Suministros	126,793,294
Servicios Generales	258,635,515
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,483,130,192
GASTO DE CAPITAL	9,338,220,910
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,172,000
Inversión Pública	60,046,398
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	286,994,392
Participaciones y Aportaciones	8,962,008,120
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	120,726,517
Deuda pública	120,726,517
TOTAL	12,647,129,226

Artículo 35. Clasificación por Objeto del Gasto

Los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros son:

I. A Nivel Capítulo de Gasto:

La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente forma a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos:



CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
1000	Servicios Personales	1,319,622,798
2000	Materiales y Suministros	126,793,294
3000	Servicios Generales	258,635,515
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,483,130,192
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,172,000
6000	Inversión Pública	60,046,398
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	286,994,392
8000	Participaciones y Aportaciones	8,962,008,120
9000	Deuda Pública	120,726,517
TOTAL		12,647,129,226

II. A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:

A continuación se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo:

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES		1,319,622,798
110000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	385,025,744
120000	Honorarios Asimilable a Salarios	21,312,480
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	209,849,934
140000	Seguridad Social	81,276,681
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	435,703,542



PODER LEGISLATIVO

160000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	186,454,417
MATERIALES Y SUMINISTROS		126,793,294
210000	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	17,845,788
220000	Alimentos y Utensilios	57,470,978
230000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	4,299
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,120,668
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,705,429
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,079,037
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,042,245
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,524,850
SERVICIOS GENERALES		258,635,515
310000	Servicios Básicos	86,377,892
320000	Servicios de Arrendamiento	30,546,802
330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	24,288,268
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	13,931,955
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,387,610
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,864,066
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	18,710,355
380000	Servicios Oficiales	40,096,289
390000	Otros Servicios Generales	21,432,278
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,483,130,192
410000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,418,118,636
440000	Ayudas Sociales	65,011,556
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		29,172,000
515001	Equipo de Administración	72,000



540000	Vehículos y Equipo de Transporte	29,100,000
INVERSIÓN PÚBLICA		60,046,398
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	52,794,232
630000	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	7,252,166
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		286,994,392
750000	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	286,994,392
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		8,962,008,120
810000	Participaciones	1,277,558,087
830000	Aportaciones	6,902,602,477
850000	Convenios	781,847,556
DEUDA PÚBLICA		120,726,517
910000	Amortización de la Deuda Pública	8,968,781
920000	Intereses de la Deuda Pública	98,257,736
990000	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000
TOTAL		12,647,129,226

III. A Nivel Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica:

Esta Clasificación integra de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES		1,319,622,798
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	385,025,744
	Sueldos Base al Personal Permanente	385,025,744
113001	Sueldo al Personal de Base	86,972,357
113002	Sueldo Compactado	205,575,492
113003	Sueldo Compactado Supernumerario	8,279,280



PODER LEGISLATIVO

113004	Sobresueldos	84,198,615
	Honorarios Asimilables A Salarios	21,312,480
	Honorarios Asimilables a Salarios	21,312,480
121001	Honorarios Asimilables a Salarios	21,312,480
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	209,849,934
	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	18,576,216
131001	Prima Quinquenal por Años de Servicios	18,576,216
	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	94,937,526
132001	Prima Vacacional	23,293,296
132002	Gratificación de Fin de Año	71,644,230
	Compensaciones	96,336,192
134001	Compensación de Servicios	4,604,772
134002	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	58,872,336
134003	Complemento Percepciones	32,859,084
	Seguridad Social	81,276,681
	Aportaciones de Seguridad Social	47,982,033
141001	Cuotas al ISSSTE	47,982,033
	Aportaciones a Fondos de Vivienda	19,850,349
142001	Cuotas al FOVISSSTE	19,850,349
	Aportaciones al Sistema para el Retiro	9,674,487
143001	Sistema de Ahorro para El Retiro	9,674,487
	Aportaciones Para Seguros	3,769,812
144001	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal	3,769,812
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	435,703,542
	Prestaciones Contractuales	435,703,542
154001	Otras Prestaciones de Seguridad Social	435,703,542



	Previsiones	186,454,417
	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	186,454,417
161002	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seg. Social	27,748,884
161003	Previsión Estructuración del Nuevo Sistema de Justicia Penal	158,705,533
MATERIALES Y SUMINISTROS		126,793,294
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	17,845,788
	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	7,503,895
211001	Material de Oficina	7,330,345
211002	Papel, Vasos y Servilletas Desechables	173,550
	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	6,870,542
212001	Material y Útiles de Impresión	6,870,542
	Material Impreso e Información Digital	806,660
215001	Material Didáctico	650,052
215002	Suscrip. a Periódicos, Revistas y Pública. Especializadas	156,608
	Material de Limpieza	2,664,691
216001	Material de Limpieza	2,664,691
	Alimentos y Utensilios	57,470,978
	Productos Alimenticios para Personas	57,425,546
221001	Alimentación de Personas	57,425,546
	Utensilios para el Servicio de Alimentación	45,432
223001	Utensilios para de Servicio de Alimentación	45,432
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	4,299
	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	4,299
231001	Materias Primas para Producción	4,299
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,120,668



PODER LEGISLATIVO

	Cemento y Productos de Concreto	110,000
242001	Cemento y Productos de Concreto	110,000
	Madera y Productos de Madera	110,000
244001	Madera y Productos de Madera	110,000
	Material Eléctrico y Electrónico	1,828,464
246001	Material Eléctrico	1,828,464
	Artículos Metálicos Industriales	288,436
247001	Artículos Metálicos para La Construcción	288,436
	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	783,768
249001	Materiales de Construcción	783,768
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,705,429
	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,705,429
253001	Material y Productos Químicos, Farmacéuticos	1,705,429
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,079,037
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,079,037
261001	Combustibles	33,829,402
261002	Lubricantes y Aditivos	1,249,635
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,042,245
	Vestuario y Uniformes	2,846,333
271001	Ropa, Vestuario y Equipo	2,846,333
	Prendas de Seguridad y Protección Personal	17,432
272001	Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	17,432
	Artículos Deportivos	178,480
273001	Artículos Deportivos	178,480
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,524,850
	Herramientas Menores	220,000



PODER LEGISLATIVO

291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo	220,000
	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	118,592
292001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	118,592
	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	76,412
293001	Refacc. y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admón., Educativo y Recreativo	76,412
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5,189,550
294001	Dispositivos Internos y Externos de Equipo de Cómputo	5,112,278
294002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo	77,272
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,920,296
296001	Herramientas, Refacciones y Accesorios	2,920,296
SERVICIOS GENERALES		258,635,515
	Servicios Básicos	86,377,892
	Energía Eléctrica	38,985,614
311001	Servicio de Energía Eléctrica	38,985,614
	Gas	33,372
312001	Servicio de Gas L.P.	33,372
	Agua	6,301,285
313001	Servicio de Agua Potable	6,301,285
	Telefonía Tradicional	23,937,372
314001	Servicio Telefónico	23,937,372
	Poder Satelital	14,498,916
316001	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	14,498,916
	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento De Información	2,490,502
317001	Servicios Acceso. Internet, Red y Proce. de Información	2,490,502
	Servicios Postales y Telegráficos	130,831



PODER LEGISLATIVO

318001	Servicio Postal y Telegráfico	130,831
	Servicios de Arrendamiento	30,546,602
	Arrendamiento de Edificios	14,501,882
322001	Arrendamiento de Edificios	14,501,882
	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	6,352,563
323001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	6,351,630
323002	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Administración	933
	Arrendamiento de Equipo de Transporte	78,470
325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	78,470
	Otros Arrendamientos	9,613,887
329001	Arrendamientos Especiales	9,613,887
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	24,288,268
	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	13,808,918
331001	Asesorías	13,808,918
	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	1,266,733
333001	Estudios e Investigaciones	549,649
333002	Sistematización de la Armonización Contable y Presupuestal	111,588
333003	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	605,496
	Servicios de Capacitación	2,072,460
334001	Cuotas e Inscripciones	2,071,996
334002	Servicios de Capacitación	464
	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	518,311
336001	Servicios de Fotocopiado, Enmocado y Encuadernación de Documentos	240,126
336002	Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo	278,185
	Servicios de Protección y Seguridad	1,041,326



PODER LEGISLATIVO

337001	Dispositivo de Seguridad Pública	1,041,326
	Servicios de Vigilancia	5,504,893
338001	Servicio de Seguridad Privada	5,504,893
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	13,931,955
	Servicios Financieros y Bancarios	11,000,918
341001	Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios	11,000,918
	Seguro de Bienes Patrimoniales	1,218,117
345001	Seguros	1,218,117
	Fletes y Maniobras	1,712,920
347001	Fletes, Maniobras y Almacenaje	1,712,920
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,387,610
	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	2,215,112
351001	Mantenimiento de Inmuebles	2,215,112
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	1,273,747
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	1,064,986
352002	Gastos de Instalación	208,761
	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	5,870,695
355001	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	5,870,695
	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	2,991,751
358001	Servicios de Higiene y Limpieza	2,875,818
358002	Servicios de Limpieza y Lavado de Vehículos	115,933
	Servicios de Jardinería y Fumigación	36,305
359001	Árboles, Plantas, Semillas y Abonos	36,305
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,864,066
	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	10,664,247



PODER LEGISLATIVO

361001	Gastos de Difusión	7,652,788
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,424,963
361003	Rotulaciones Oficiales	586,496
	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	199,819
363001	Servicios de Producción y Diseño Publicitario	199,819
	Servicios de Traslado y Viáticos	18,710,355
	Pasajes Aéreos	5,708,837
371001	Pasajes Aéreos	5,708,837
	Pasajes Terrestres	5,365
372001	Pasajes Terrestres	5,365
	Viáticos en el País	8,329,493
375001	Viáticos	8,329,493
	Viáticos en el Extranjero	198,580
376001	Viáticos en el Extranjero	198,580
	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	4,421,999
378001	Diligencias Judiciales	4,421,999
	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	46,081
379001	Traslado de Vehículos	19,301
379002	Gastos de Traslado de Personas	26,780
	Servicios Oficiales	40,096,289
	Gastos de Orden Social y Cultural	37,521,294
382001	Espectáculos y Actividades Culturales	565,432
382002	Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social	21,555,197
382003	Adaptaciones para Eventos Sociales y Culturales	2,550,665
382004	Festividades y Eventos	12,850,000
	Congresos y Convenciones	2,518,745



PODER LEGISLATIVO

383001	Congresos y Convenciones	2,518,745
	Exposiciones	56,250
384001	Exposiciones	56,250
	Otros Servicios Generales	21,432,278
	Impuestos y Derechos	1,416,966
392001	Impuestos y Derechos	1,416,966
	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	5,000,000
395001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	5,000,000
	Otros Servicios Generales	15,015,312
399001	Gastos Menores	738,157
399002	Retribuciones a Reos	1,787
399003	Previsión para Gastos de Operación	14,275,368
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,483,130,192
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,418,118,636
	Asignaciones Presupuestarias Al Poder Ejecutivo	882,243,004
411001	Aportación al Sector Salud	140,723,655
411002	Aportación por Recuperación Salud	35,253,346
411003	Aportación Estatal a Educación Básica	118,928,129
411004	Subsidios a Escuelas	302,429,253
411006	Casa del Estudiante Sudcaliforniano, D.F.	1,449,000
411008	Generación de Energía Eléctrica Convenida	6,827,040
411009	Obras de Protección Civil (Desazolves)	120,000
411013	Fenómenos Meteorológicos	2,346,500
411014	Visitas Oficiales	185,566
411015	Informe de Gobierno	1,138,119
411017	Pensiones Humanitarias	2,400,000



PODER LEGISLATIVO

411068	C R I T (Teletón)	43,640,800
411076	Deporte	30,145,195
411077	P R E M I O S	364,040
411078	Cultura	3,149,340
411079	INDETEC	650,000
411087	Compromiso Contigo	14,893,013
411095	Desarrollo Regional Minero	500,000
411096	Investigación Tecnológica	650,000
411098	Información para Informática	175,000
411099	Sistemas Informáticos	840,500
411100	Accesibilidad de la Información	224,500
411101	Vinculación con SEDIF	500,000
411102	Vinculación con Prestadores de Servicios	200,000
411103	Rescate Artesanal y su Cadena Valor	500,000
411104	Contigo Todos Crecemos	500,000
411105	Habilitar Infraestructura	1,000,000
411108	Gestión de Coordinación de los Centros	401,360
411109	Planeación de Desarrollo	500,000
411110	Impulso a la Competencia e Integración al Desarrollo Sustentable	400,000
411111	Oasis Sudcalifornianos	250,000
411112	Diseño e Implementación de la Página Web	60,000
411113	Actualización de Software	213,500
411114	Administración Red Informática	250,000
411122	Programa Estatal de Microcréditos para el Autoempleo	4,200,000
411129	Proyectos Productivos FAFEF	150,913,081
411131	Programa de los Derechos de las Niñas y los Niños	400,000



PODER LEGISLATIVO

442001	B E C A S	14,826,938
	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	2,022,806
443001	Albergue Rural San Antonio	92,500
443002	Albergue Rural Todos Santos	92,400
443003	Albergue Rural Santiago	29,040
443004	Diversos Apoyos a la Educación	1,508,866
443005	Escuela de Música	300,000
	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	30,740,561
445001	Apoyos a Organismos Oficiales y Privados	120,000
445002	Otros Organismos e Instituciones	6,804,175
445003	Sindicatos de Burócratas	6,643,560
445004	Organismos de Beneficencia	4,720,000
445005	Organismos Sociales	1,739,524
445006	Promoción Social	600,000
445007	Organización y Participación Juvenil	1,440,971
445008	Sindicatos de Jubilados y Pensionados Gob. del Edo. y Mpios.	8,672,331
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		29,172,000
	Mobiliario y Equipo de Administración	72,000
	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	72,000
515001	Equipo de Administración	72,000
Vehículos y Equipo de Transporte		29,100,000
	Automóviles y Camiones	29,100,000
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	29,100,000
INVERSIÓN PÚBLICA		60,046,398
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	52,794,232
	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	52,794,232



PODER LEGISLATIVO

616003	Obras con Recurso FAFEF	30,000,000
616006	Obras con Recurso API	7,449,157
616011	Obras y Acciones FISE	15,345,075
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	7,252,166
	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de éste Capítulo	7,252,166
632002	Proyecto de Mitigación al Cambio Climático con Ahorro en la Red de Alumbrado Público de Cd. de La Paz, Recurso SEMARNAT	7,252,166
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		286,994,392
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	286,994,392
	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	54,362,652
757003	Fideicomiso de Pesca Deportiva Y Deportiva Recreativa	23,459,410
757010	Fideicomiso Estatal Promoción Turística 17.5% Impto. S/Hospedaje	27,040,337
757011	Fideicomiso Estatal P/Gto. Admón. 2.5% Impto. S/Hospedaje	3,862,905
	Inversiones En Fideicomisos de Municipios	232,631,740
758016	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio La Paz	21,391,303
758017	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Comondú	12,680,675
758018	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Mulegé	12,218,757
758019	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Los Cabos	23,558,849
758020	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Loreto	10,680,549
758021	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio La Paz	4,610,838
758022	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Comondú	510,923
758023	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Mulegé	579,250
758024	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Los Cabos	20,696,809
758025	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Loreto	2,090,819
758026	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio La Paz	12,608,726



758027	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Comondú	413,789
758028	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Mulegé	413,789
758029	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Los Cabos	109,331,434
758030	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Loreto	845,230
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		8,962,008,120
	Participaciones	1,277,558,087
	Fondo General de Participaciones	696,718,757
811001	Participaciones Municipio de La Paz	193,952,081
811002	Participaciones Municipio de Comondú	107,684,823
811003	Participaciones Municipio de Mulegé	104,829,795
811004	Participaciones Municipio de Los Cabos	228,204,208
811005	Participaciones Municipio de Loreto	62,047,850
	Fondo de Fomento Municipal	181,593,266
812001	Fondo Municipal Municipio de La Paz	48,182,572
812002	Fondo Municipal Municipio de Comondú	28,568,783
812003	Fondo Municipal Municipio de Mulegé	27,501,086
812004	Fondo Municipal Municipio de Los Cabos	53,115,228
812005	Fondo Municipal Municipio de Loreto	24,225,597
	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	224,433,059
813001	Fondo Nómina Municipio La Paz	18,817,909
813002	Fondo Nómina Municipio Comondú	11,155,182
813003	Fondo Nómina Municipio Mulegé	10,748,832
813004	Fondo Nómina Municipio Los Cabos	20,724,703
813005	Fondo Nómina Municipio Loreto	9,395,672
813006	Bienes Muebles Municipio La Paz	897,914



PODER LEGISLATIVO

813007	Bienes Muebles Municipio Comondú	117,955
813008	Bienes Muebles Municipio Mulegé	136,326
813009	Bienes Muebles Municipio Los Cabos	782,332
813010	Bienes Muebles Municipio Loreto	36,464
813016	Impuesto Estatal Vehicular Municipio La Paz	229,176
813017	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Comondú	22,224
813018	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Mulegé	13,584
813019	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos	236,724
813020	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Loreto	2,292
813021	Servicios de Control Vehicular Municipio La Paz	30,244,047
813022	Servicios de Control Vehicular Municipio Comondú	6,621,688
813023	Servicios de Control Vehicular Municipio Mulegé	6,470,445
813024	Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos	32,887,576
813025	Servicios de Control Vehicular Municipio Loreto	1,115,882
813026	Servicios del Registro Civil Municipio La Paz	2,456,549
813027	Servicios del Registro Civil Municipio Comondú	793,175
813028	Servicios del Registro Civil Municipio Mulegé	134,283
813029	Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos	1,311,982
813030	Servicios del Registro Civil Municipio Loreto	92,426
813031	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	23,603,340
813032	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	3,140,340
813033	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	2,009,868
813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	38,052,456
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	2,181,713
	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	174,813,005



PODER LEGISLATIVO

815001	ZOFEMAT Municipio de La Paz	10,758,626
815002	ZOFEMAT Municipio de Comondú	136,247
815003	ZOFEMAT Municipio de Mulegé	154,466
815004	ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	48,292,555
815005	ZOFEMAT Municipio de Loreto	557,553
815011	I.S.A.N. Municipio de La Paz	5,877,123
815014	I.S.A.N. Municipio de Los Cabos	1,645,929
815016	Tenencias Municipio La Paz	117,516
815017	Tenencias Municipio Comondú	13,778
815018	Tenencias Municipio Mulegé	5,317
815019	Tenencias Municipio Los Cabos	143,443
815020	Tenencias Municipio Loreto	2,784
815021	Fondo de Fiscalización Municipio La Paz	7,994,884
815022	Fondo de Fiscalización Municipio Comondú	4,740,384
815023	Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé	4,563,227
815024	Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos	8,813,349
815025	Fondo de Fiscalización Municipio Loreto	4,019,724
815026	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz	20,931,205
815027	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú	4,796,509
815028	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé	3,960,751
815029	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos	20,884,885
815030	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto	1,096,759
815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	1,560,697
815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	866,521
815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	843,548
815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	1,836,320



PODER LEGISLATIVO

815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	499,289
815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	3,348,430
815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	1,859,093
815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	1,809,804
815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	3,939,765
815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,071,206
815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	1,307,151
815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	725,748
815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	706,507
815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	1,537,997
815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	418,176
815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,551,960
815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	553,032
815051	I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz	352,733
815052	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú	80,831
815053	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Mulegé	66,747
815054	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos	351,953
815055	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Loreto	18,483
	Aportaciones	6,902,602,477
	Aportaciones de La Federación a las Entidades Federativas	6,344,584,325
831002	Programa de Alimentación FAM	37,404,720
831007	Salud Transferida	1,185,633,917
831008	Educación Transferida	4,213,519,617
831009	I. E. E. A.	28,960,164
831010	CONALEP	32,099,637
831011	U.A.B.C.S.	432,355,232



PODER LEGISLATIVO

831012	COBACH	106,898,704
831013	FAM para la Infraestructura de Educación Básica	110,000,000
831014	FAM para la Infraestructura de Educación Media Y Superior	13,000,000
831016	CECYTE	184,712,334
	Aportaciones de la Federación a Municipios	558,018,152
832001	F.A.I.S. Municipio de La Paz	31,823,844
832002	F.A.I.S. Municipio de Comondú	17,027,399
832003	F.A.I.S. Municipio de Mulegé	14,589,562
832004	F.A.I.S. Municipio de Los Cabos	41,056,859
832005	F.A.I.S. Municipio de Loreto	6,751,629
832006	F.A.F.M. Municipio de La Paz	153,535,202
832007	F.A.F.M. Municipio de Comondú	43,168,172
832008	F.A.F.M. Municipio de Mulegé	36,034,766
832009	F.A.F.M. Municipio de Los Cabos	145,377,025
832010	F.A.F.M. Municipio de Loreto	10,203,062
832016	Subsemun Municipio La Paz	18,226,252
832017	Subsemun Municipio Comondú	12,500,000
832018	Subsemun Municipio Mulegé	12,500,000
832019	Subsemun Municipio Los Cabos	15,224,380
	Convenios	781,847,556
	Convenios de Reasignación	408,662,028
851002	C.N.A. Apazu, Fed.	58,592,279
851003	Alimentación de Reos, Fed.	5,378,400
851011	C.N.A. Agua Limpia, Fed.	3,025,000
851012	C.N.A. PROSSAPYS, Fed.	19,439,223
851013	C.N.A. Cotas, Fed.	1,815,000



PODER LEGISLATIVO

851016	CONADE (Equipamiento Deportivo)	38,111,850
851024	Seguridad Pública, Fed.	176,126,932
851027	C.N.A. Cultura del Agua, Fed.	2,420,000
851028	Ramo 12 (SEDIF)	3,500,000
851030	SETEC, Implementación de Reforma Penal	9,378,604
851032	Convenio Policía Acreditable, Fed.	69,718,443
851059	PRONAPRED, Programa Nacional Prevención del Delito	21,156,297
	Convenios de Descentralización	373,185,528
852001	Fondos Mixtos CONACYT	3,250,000
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000
852003	CN Apazu, Estado	2,694,500
852007	Programa de Promoción del Empleo	4,794,478
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269
852014	Programas Culturales	3,680,000
852017	Fomento a la Pesca	20,000,000
852020	Proyección de Convenios	218,700,702
852041	PROSSAPYS, Estado	4,784,463
852044	Cultura del Agua, Estado	1,300,000
852045	Cotas La Paz, Estado	1,650,000
852053	Agua Limpia	1,625,000
852071	Vivienda Digna	17,372,400
852083	Programas Convenidos SAGARPA	18,000,000
852084	Programas Convenidos CONAGUA	20,000,000
852087	FORDECYT	1,000,000
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	8,734,508
852112	STPS, Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208



DEUDA PÚBLICA		120,726,517
	Amortización de la Deuda Pública	8,968,781
	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	8,968,781
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	8,968,781
	Intereses de la Deuda Pública	98,257,736
	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	98,257,736
921001	Intereses de la Deuda Pública	98,257,736
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000
	ADEFAS	13,500,000
991001	ADEFAS por Servicios Personales	1,000,000
991002	ADEFAS por Conceptos Distintos de Servicios Personales	12,500,000
TOTAL		12,647,129,226

Artículo 36. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento son:

A continuación se agrupa el presupuesto en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento:

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
4.01	INGRESOS PROPIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS	4,044,014,588
5.30	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (RAMO-28)	1,081,613,667
5.36	FONE.-Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	4,213,519,617



PODER LEGISLATIVO

5.37	FASSA.-Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	918,133,916
5.38	FISE.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	15,345,075
5.39	FISM.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	111,249,293
5.40	FORTAMUN.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	388,318,227
5.41	FAM/ASISTENCIA SOCIAL.- Fondo de Aportaciones Múltiples	37,404,720
5.42	FAM/INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA. Fondo de Aportaciones Múltiples	110,000,000
5.43	FAM/EDUCACION SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples	13,000,000
5.45	FAETA CONALEP.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	32,099,637
5.46	FAETA IEEA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	28,960,164
5.47	FASP.- Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública	176,126,932
5.48	FAFEF.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	180,913,081
5.62	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE B.C.S.	432,355,232
5.63	CONAGUA.-Comisión Nacional del Agua	85,291,502
5.64	SECRETARIA DE GOBERNACION	14,757,004



5.66	PROFIS (CONGRESO).-Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	6,726,144
5.67	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	21,156,297
5.68	COBACH.- Colegio de Bachilleres	106,898,704
5.70	CECYTE.-Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	184,712,334
5.72	CONADE.-Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	38,111,850
5.73	CONVENIOS SALUD (RAMO - 12)	271,000,001
5.77	SUBSIDIO SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	58,450,632
5.81	CONVENIO POLICIA ACREDITABLE (SPA)	69,718,443
5.89	INGRESOS EXT. RAMO 16 (SEMARNAT)	7,252,166
TOTAL		12,647,129,226

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL
GASTO PÚBLICO.**

**CAPITULO PRIMERO
PROGRAMA INTEGRAL DE AUSTERIDAD**

Artículo 37. Programa de Austeridad

Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer los programas y montos que se estimen ahorrar en las actividades



administrativas y de apoyo. Para tal efecto, deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Al respecto, las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, las propuestas de los programas a más tardar el último día natural del mes de Marzo del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, considerando políticas, procedimientos y metas precisas y cuantificables a corto plazo, las que se ejecutarán, una vez autorizados por el Ejecutivo Estatal, sin detrimento en el cumplimiento de las metas y de la calidad del servicio que prestan, a fin de mantener la debida observancia en el control, disciplina, racionalidad y austeridad en la administración de los recursos públicos, los que se verán reflejadas posteriormente en el presente Presupuesto de Egresos.

La Secretaría de Finanzas y Administración integrará las propuestas de los programas de austeridad que presenten las Dependencias y Entidades y las enviará al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de Abril por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de que autorice las afectaciones en el Presupuesto de cada una de ellas.

La Secretaría de Finanzas y Administración, en uso de las facultades conferidas en la normatividad estatal, podrá determinar cuáles serán las partidas presupuestarias, los montos y el calendario que se verán afectados ante el incumplimiento de tal medida por parte de las Dependencias y Organismos.

Una vez autorizado el programa integral de austeridad, la Secretaría de Finanzas y Administración dará a conocer a las Dependencias y Entidades, las afectaciones presupuestales con la finalidad de que éstas las ejecuten y



las publiquen en sus respectivas páginas electrónicas, o en su caso, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales posteriores a dicho comunicado, para que la ciudadanía los conozca. Lo anterior, sin detrimento de los objetivos de los programas y proyectos.

El Ejecutivo del Estado, de acuerdo a sus facultades conferidas, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá determinar a qué programas y proyectos prioritarios serán destinados los recursos derivados de los ahorros presupuestarios.

Así mismo; la Secretaría de Finanzas y Administración deberá considerar las siguientes excepciones a las contrataciones relativas a:

a) La compra de vehículos, pues solo podrán adquirirse aquellas que se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas o para mandos medios o superiores, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia o Entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad mediante un dictamen debidamente fundado y motivado.

b) La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los cuales autorizará la propia Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la normatividad.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

Artículo 38. Normatividad Aplicable en el Ejercicio del Gasto

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y en las que al efecto emitan la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de la administración pública estatal cuando se trate de programas y proyectos que se ejecuten con recursos propios.

Artículo 39. Control del Gasto Público

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 40. Calendario del Ejercicio de los Recursos Asignados a los Programas y Proyectos

Una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Finanzas y Administración determinará y dará a conocer el calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán los Poderes, Órganos Autónomos así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

Dicho calendario será ajustado de acuerdo a las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2016, la cual será publicada en su momento en el portal de transparencia de la página electrónica del



Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;

- A las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de Convenios y Subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijan en los programas y proyectos de los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

La disponibilidad de los recursos asignados a los programas y proyectos que ejecutan los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, conforme al Calendario del



Ejercicio de los Recursos, dentro de los primeros tres trimestres acumulados del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

Artículo 41. Adelantos de Calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas y Administración dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos, así como del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del solicitante.

Artículo 42. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría de Finanzas y Administración podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que, por escrito, haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.

Artículo 43. Registro de los Compromisos

Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el Sistema presupuestal que señale la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual sirve de herramienta para la administración de los recursos públicos asignados, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos



públicos y en especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

Artículo 44. Reasignación de Recursos no Comprometidos

En el caso de que las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal no realicen los registros de los compromisos en el Sistema presupuestal, en cualquier mes del calendario previsto, sin que para ello exista una debida justificación, el Ejecutivo del Estado, por conducto de dicha Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de los programas no comprometidos, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 45. Restricciones a la Disponibilidad Financiera

Las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública, que ejecuten sus programas y proyectos con fuente de financiamiento estatal, los cuales estén integrados en partidas presupuestarias dentro de los Capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000 Inversión Pública y 8000 Participaciones y Aportaciones, deberán ejercer al término de cada trimestre acumulado del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto, con el 80% de los recursos programados de conformidad con el calendario autorizado, a efecto de poder acceder a los recursos asignados en los meses subsecuentes, siempre y cuando informen a la Secretaría de Finanzas las causas especiales o justificaciones que deriven en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados.

En base a dichas justificaciones, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar a las Dependencias y Organismos la continuación del



ejercicio del gasto programado, si en su defecto pueda derivarse en un problema social o institucional.

Artículo 46. Contratación de Personal

Para que las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal operen la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.

Artículo 47. Modificación a la Estructura Orgánica

Las Dependencias y Organismos sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2016, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 48. Uso Eficiente de los Recursos Asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales

Las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

Artículo 49. Pago de Finiquitos e Indemnizaciones

Las Dependencias de la Administración Pública Estatal que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las provisiones financieras para



incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:

- Deberán reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.
- Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.

Artículo 50. Reasignaciones y Remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 51. Viáticos

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de



traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al Tabulador de Viáticos aprobado por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 52. Reasignación de Recursos Obtenidos en Exceso

En acatamiento a lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Publico Estatal, El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egreso del Estado, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de partida cuando sea procedente, dándoles la participación que corresponda a las Entidades interesadas.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. Montos Máximos en la Contratación de Obra Pública.

En apego a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	10,000
Invitación a cuando menos tres personas	10,000	30,000
Licitación pública	Mayor a 30,000	

El importe en pesos se estima considerando los salarios mínimos vigentes en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



- I. Las Dependencias y Entidades podrán contratar por asignación directa, cuando no se exceda del importe equivalente a diez mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra; y
- II. Así mismo podrán contratar por invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra, cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra.

Cuando el monto de la contratación rebase los 30,000 salarios mínimos, se procederá mediante licitación Pública Estatal.

Los montos anteriormente citados serán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Artículo 54. Autorización en la Contratación

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Las dependencias, Entidades Estatales y los Organismos Autónomos, podrán contratar bajo su estricta responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Contratación que a continuación se señalan:



- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todo los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo la convocante proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

Las dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, Podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos como lo marca el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo;
- II. Podrá contratarse por invitación a cuando menos a tres personas, cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de



Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Adjudicación Directa	Cuando el monto de la operación no exceda de 4700 salarios mínimos vigente en el Estado.
Invitación a cuando menos tres personas	Cuando el monto de cada operación sea de 4701 y hasta 12,821 salarios mínimos vigente en el Estado.
Licitación Pública	Desde 12,822 salarios mínimos vigente en el Estado en adelante.

Artículo 55. Normatividad en la Adjudicación

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se llevarán a cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 56. Constitución de Fideicomisos

En apego a lo establecido en el Artículo 9, y Artículo 22 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.

El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la participación del Estado en las empresas,



sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO ÚNICO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 57. Transparencia Presupuestaria

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, instrumentarán todas las acciones conducentes, con el fin de que la sociedad tenga libre acceso a información estratégica y en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de los Poderes, y Órganos Autónomos, así como de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Artículo 58. Cuenta Pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, formulará la Cuenta Pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. Dicha Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 59. Rendición de Cuentas de los Programas y Proyectos Presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

I. Información que Deberán Publicar las Dependencias y Organismos que Ejecuten Programas con Recursos Federalizados

Al respecto, tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y



Entidades federales; así como de los Convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Organismos Descentralizados que los ejecutan deberán comprometerse a instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan, tanto en la Gestión de Proyectos, Nivel Financiero, el Avance de los Indicadores, así como Evaluaciones, dentro del portal aplicativo denominado Sistema del Formato Único (SFU), con URL <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx>, de conformidad con los ***Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33***, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicarlos, en lenguaje ciudadano, en el Boletín Oficial y en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2016, así como en Febrero de 2017, con la finalidad de que la ciudadanía conozca de ellos.

II. Información que Deberán Publicar las Dependencias y Organismos que Ejecuten Programas con Recursos Propios

Tratándose de los programas y proyectos que se ejecutan con recursos propios, éstos deberán reportar, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, información cuantitativa y cualitativa, por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2016, así como en Febrero de 2017.

La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.



III. Información que deberán Publicar las Dependencias y Organismos que entregan Ayudas y Subsidios a Beneficiarios de los Programas y Proyectos.

Las Dependencias y Organismos que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de manera adicional a la información cualitativa a que se refiere el párrafo anterior, la información a la que se refiere la **Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 03 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.

Dicha información será publicada por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2016, así como en Febrero de 2017, conforme al siguiente modelo de formato:

Ente público:							
Monto pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado



Artículo 60. Informe de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como los Organismos Descentralizados que reciban recursos integrados en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario de los recursos asignados a los programas y proyectos, las partidas presupuestarias en las que se destinarán dichos recursos, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Así mismo, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración y publicar en sus respectivas páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, la información referente a los Momentos Contables del Gasto emitidos por el CONAC, por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2016, así como en Febrero de 2017.

La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.

Artículo 61. Informe de los Fideicomisos que Reciben Recursos Públicos

Las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario mensual del gasto del presente Presupuesto, información referente a los proyectos y los montos que se asignarán para la ejecución de los mismos.



Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos e identificar las partidas presupuestarias en las que se destinará el recurso, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Así mismo, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración y publicar en sus respectivas páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, la información referente a los Momentos Contables del Gasto emitidos por el CONAC, por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2016, así como en Febrero de 2017.

La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.

Las Dependencias y Organismos deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que en su caso, se opongan a las medidas descritas en el presente Artículo.

TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS EVALUACIONES

Artículo 62. Evaluación Financiera

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal podrán ser analizados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como



conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información creíble y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría General dentro de sus respectivas competencias.



TÍTULO SEXTO TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia.- El presente Decreto de Presupuesto de Egresos estará en vigor en el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal de 2016, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formatos Oficiales.

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, emitirá y publicará en el Boletín Oficial, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las Dependencias Entidades y Organismos Autónomos, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: Adecuaciones a los Programas y Proyectos al Nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, deberán adecuar sus programas y proyectos presupuestarios que integran el presente Presupuesto de Egresos, al nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el cual elaborará el Ejecutivo del Estado en los plazos previstos por el Artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.



Dichas adecuaciones deberán remitirlas a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los treinta días naturales posteriores a la aprobación y publicación del nuevo Plan por el H. Congreso del Estado, con la finalidad de que dicha Secretaría instrumente los procesos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Reorientación de los Recursos Asignados a los Programas y Proyectos para Atender Contingencias y Desastres Naturales y Daños Provocados por Perturbaciones Graves a la Paz Pública.

El Ejecutivo del Estado podrá reorientar hasta por el 25% de los recursos asignados a los programas y proyectos que pretendan ejecutar con recursos propios, los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzca fenómenos naturales perturbadores que puedan causar Desastres Naturales enlistados en el Artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastre Naturales; o en su caso, se dañe la infraestructura pública estatal derivado por perturbaciones graves a la paz pública a que hace referencia el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

I Fenómenos Naturales Perturbadores.- Al respecto, dichos recursos tendrán como primera prioridad proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población sudcaliforniana, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, las cuales serán complementarias al Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación a que hace referencia el Artículo 3 de las Reglas antes citadas.

Así mismo, se complementarán con recursos del Gobierno del Estado, los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de que estos sean autorizados al Estado, con la finalidad de ejecutar acciones emergentes, así como los

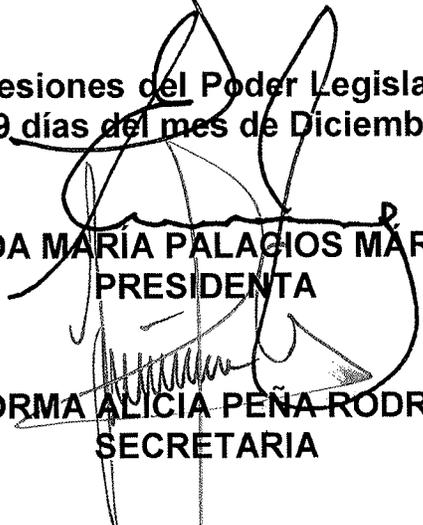


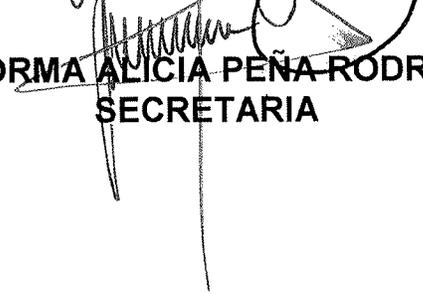
trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural que se presente, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, la cual hace referencia la fracción I del Artículo 5 de dicho Ordenamiento.

Por último, se atenderán con dichos recursos, la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, que se autorice al Gobierno del Estado de conformidad con los porcentajes que le corresponda en términos del Artículo 22 de las Reglas antes citadas.

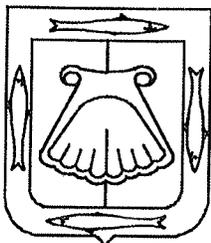
II Perturbaciones Graves a la Paz Pública.- En el caso de presentarse perturbaciones graves a la paz pública que deriven en daños a la infraestructura pública estatal o al patrimonio de la población vulnerable en el Estado, sin que se pueda determinar el o los responsables de los delitos cometidos contra el Estado o a dicha población, el Ejecutivo Estatal podrá reorientar hasta por un monto equivalente al porcentaje referido en el primer párrafo, para mitigar parcialmente los daños ocasionados por dichas perturbaciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur a los 19 días del mes de Diciembre de 2015.


DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA


DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

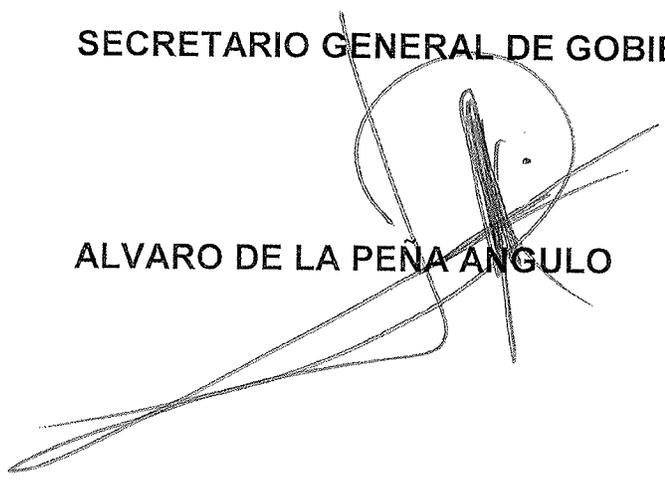
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA-DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO